



**FACULTAD DE DERECHO**

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Redes sociales y su influencia en el delito de acoso sexual en agravio de los  
adolescentes del distrito de El Agustino – 2019

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTORA:**

Sanchez Huaman Sandra Mitzue (ORCID: 0000-0003-0060-6662)

**ASESOR:**

Mg. Limas Huatuco David Ángel (ORCID: 0000-0003-4776-2153)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

Lima – Perú

2019

### **Dedicatoria**

El presente trabajo es dedicado en primer lugar a Dios, a mis padres, hermano y a mi abuelita en el cielo, por su ayuda y apoyo constante durante esta hermosa carrera.

### **Agradecimiento**

A mi familia, por brindarse su apoyo y paciencia durante los seis años de carrera.

A mi asesor de tesis, por haberme guiado en la elaboración del presente trabajo de investigación.

A los encuestados por haber colaborado con el desarrollo de mi investigación.

## **Página del jurado**

## Declaratoria de autenticidad

Yo, Sandra Mitzue Sanchez Huaman, con DNI N° 71072293, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro bajo juramento que los datos e información que se presenta en la tesis son auténticas y veraces.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión, tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, diciembre de 2019



.....

SANCHEZ HUAMAN SANDRA MITZUE

71072293

	<b>ÍNDICE</b>	<b>Pg.</b>
Dedicatoria		ii
Agradecimiento		iii
Página del jurado		iv
Declaratoria de autenticidad		v
Índice		vi
RESUMEN		vii
ABSTRACT		viii
I. INTRODUCCIÓN		1
II. MÉTODO		23
2.1 Tipo y diseño de investigación		23
2.2 Operacionalización de variables		24
2.3 Población, muestra y muestreo		25
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad		26
2.5 Procedimiento		29
2.6 Método de análisis de datos		30
2.7 Aspectos éticos		30
III. RESULTADOS		31
IV. DISCUSIÓN		41
V. CONCLUSIONES		43
VI. RECOMENDACIONES		44
REFERENCIAS		46
ANEXOS		51

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “Redes sociales y su influencia en el delito de acoso sexual en agravio de adolescentes del distrito de El Agustino – 2019” tiene como objetivo general el establecer cómo las redes sociales influyen en la comisión del delito de acoso sexual en adolescentes del distrito de El Agustino, para lo cual se desarrollara fundamentos teóricos sobre las variables de redes sociales y acoso sexual, contando de igual modo con antecedentes nacionales e internacionales relacionados a las variables que se pretenden estudiar.

La investigación es de tipo de investigación es aplicada, con diseño correlacional, transaccional y no experimental, siendo una población de 20624 adolescentes, que al aplicar la formula pertinente, se pudo obtener la muestra, arrojando un numero de 377 a quienes se aplicó el instrumento correspondiente.

En ese sentido, se ha recolectado los datos mediante el instrumento de cuestionario elaborada a adolescentes del distrito de El Agustino, la misma que consta de 36 preguntas realizadas en base a los indicadores de las dimensiones correspondientes a cada variable de la investigación.

Finalmente se ha podido concluir que se comprueba la verdad de la hipótesis alterna, dado que se obtiene una correlación fuerte con un error de 0, esto nos permite afirmar que la variable redes sociales tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable acoso sexual. Por lo tanto, se ha podido determinar que las redes sociales influyen en el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019.

**Palabras claves:** Acoso sexual, redes sociales, adolescentes

## ABSTRACT

The present research work entitled "Social networks and their influence on the crime of sexual harassment against adolescents in the district of El Agustino - 2019" has as its general objective to establish how social networks influence the commission of the crime of sexual harassment against adolescents in the district of El Agustino, for which theoretical foundations will be developed on the variables of social networks and sexual harassment, with national and international antecedents related to the variables to be studied.

The research is of the applied research type, with correlational, transactional and non-experimental design, being a population of 20624 adolescents, that when applying the pertinent formula, it was possible to obtain the sample, yielding a number of 377 to whom the corresponding instrument was applied.

In this sense, the data has been collected through the questionnaire instrument developed for adolescents in the district of El Agustino, which consists of 36 questions based on the indicators of the dimensions corresponding to each research variable.

Finally, it has been possible to conclude that the truth of the alternative hypothesis is verified, given that a strong correlation is obtained with an error of 0, this allows us to affirm that the social networks variable has a significant relationship at level 0.01 with the sexual harassment variable. Therefore, it has been possible to determine that social networks influence the crime of sexual harassment to the grievance of adolescents in the district of El Agustino - 2019.

**Keywords:** Sexual harassment, social networks, teenagers



# **I. INTRODUCCIÓN**

## **1.2 Realidad Problemática**

Para el desarrollo de este proyecto de investigación resulta necesario conocer el problema que existe en torno al título de investigación. Años atrás resultaría poco creíble el hacer nuevas amistades, conocer nuevas personas o entablar comunicación en tiempo real a través de plataformas virtuales que brinda el internet, ya sea por medio de los llamados ‘chats’, videollamadas y un sinnúmero de opciones que a día de hoy se manejan; y es que las redes sociales como tal, aparecieron hace no más de 15 años. Sin embargo, el mayor apogeo en lo que respecta a las redes sociales, llegaría con la creación de Facebook en el año 2004, con el pasar del tiempo y el deseo de las personas de conectarse con gente de todo el mundo, se dieron a conocer nuevas redes sociales como, WhatsApp e Instagram entre otros, que, a día de hoy, junto a Facebook, son los líderes de la internet en cuanto a comunicación se refiere.

Es correcto mencionar que las redes sociales han tenido una evolución constante, adaptándose mediante diversos cambios a las preferencias y requerimientos de sus usuarios, cambios que generalmente suelen ser positivos para la plataforma, sin embargo, muchas veces estos cambios generan mayores facilidades para la comisión de diversos delitos, entre los que destaca el acoso sexual, dado que, para iniciar, no existe un buen filtro, por así decirlo, al momento de registrarse en las distintas redes sociales, permitiendo esto que niños y adolescentes creen sin ningún tipo de problemas sus cuentas. Es cierto que existe una edad mínima para la creación de estas, pero, solo hace falta falsificar la fecha de nacimiento, para pasar esa ‘barrera’ puesta por los creadores. Del mismo modo, al no haber suficientes restricciones, resulta relativamente fácil crear cuentas falsas o llamadas cuentas ‘fake’ mediante las cuales las personas se escudan para cometer el delito de acoso sexual, ya sea mediante envío de fotos obscenas, el hecho de entablar de forma forzosa una conversación con connotación sexual o proposiciones sexuales; todo esto teniendo en cuenta que las víctimas preferidas por los acosadores son los niños y adolescentes, al considerarlos más vulnerables. Aunado a esto resulta necesario mencionar que, en la sociedad actual, los padres muchas veces no están al pendiente

de la actividad de sus hijos por las redes, no enterándose muchas veces de las amistades o personas con las que entablan conversaciones, convirtiendo esto a esos niños en un blanco fácil.

En el Perú hasta mediados del año 2018, concretamente hasta el 12 de septiembre, el acoso sexual no era considerado un delito como tal, resultando esto algo increíble por cómo se está desarrollando la sociedad actualmente, observando que con mucha frecuencia se daban casos de tocamientos indebidos, persecuciones, difusión de videos y fotos intimas, entre otros actos que suponen acoso sexual, todo esto fruto de estar en un país en donde hasta ahora las autoridades no se preocupan por la salud mental de las personas, en pleno auge de la tecnología; por consiguiente, todo eso sumado a la existencia de las redes sociales, las cuales muchas veces brindan facilidades para la comisión de delitos, supone un gran problema tanto en el presente, como a futuro, tomando en cuenta que hasta ahora no se toman medidas más efectivas. Si bien es cierto que con la incorporación del tipo penal de acoso sexual al código penal se ha logrado un gran avance, aún queda mucho por realizar, ya que ahora toca enfrentarse a algo más grande que el mundo real y sus problemas, el mundo virtual.

La División de Investigación de Delitos Informáticos (DIVINDAT) de la Policía en el mes de mayo de 2018 informó que se reciben 6 y 8 denuncias por ciberacoso al mes, siendo los más vulnerables los menores de edad, asimismo informó que se recibe alrededor de 3 denuncias por acoso sexual, siendo en este caso las víctimas mujeres, existen cifras negras en cuanto a este nuevo tipo penal cuando es cometido a través de las redes sociales.

Cifras negras proviene del latín “criminis” y del griego “logos” lo cual significa estudio del crimen, esto quiere decir que el desconocimiento del número de delitos o delincuentes los cuales no han llegado a ser descubiertos, ello debido a que la víctima no lo ha denunciado o porque no han podido ser descubiertos por las autoridades competentes.

Según el estudio realizado por DATUM en el año 2018, Perú se encuentra en el segundo puesto en cuanto se refiere a casos de acoso sexual por parte de mujeres ello con un 48%, siendo el primer puesto ocupado por México. Por otro lado, DATUM señalo que el acoso sexual según mujeres peruanas se da un 14% en el trabajo, 4% en el centro de estudios, 23% en ámbitos sociales y por último el 20% de casos se presentan en otros lugares.

Asimismo, encontramos que el acoso sexual también se presenta mediante las plataformas virtuales, en este caso las redes sociales, es así que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) presentó un resumen estadístico del año 2018 contra el Acoso Virtual, teniendo como resultado que un 76% de acoso virtual se da por Facebook, seguidamente por WhatsApp con un 40% y 15% de a través de Instagram, siendo el 89% mujeres las víctimas de acoso. Aunado a ello se tiene que el MIMP llegó a contabilizar alrededor de 397 alertas de acoso sexual mediante el uso de redes sociales, de los cuales destaca Facebook (85%) y WhatsApp (42%). De igual modo, según datos obtenidos por el Ministerio del Interior, en lo que respecta el año 2019, se registraron 985 denuncias por acoso y 414 por acoso sexual, ello a través de su canal de denuncias SIDPOL.

Por último, la Fiscalía Especializada de violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo Familiar de Lima Este según un reporte actualizado del presente año ha recepcionado 44 casos de acoso sexual, mientras que en el año 2018 se han recepcionado 40 casos después de haberse incorporado el acoso sexual como delito.

En ese sentido, las redes sociales vienen a ser un tema muy amplio que se compone de diferentes características, el presente trabajo de investigación busca constatar si las redes sociales tienen influencia en cuanto a la comisión del delito de acoso sexual, buscando aspectos relevantes en cuanto a ello.

Por tal motivo, en vista de los argumentos expresados nace la necesidad de investigar si las redes sociales influyen en la comisión del delito de acoso sexual.

### **1.3 Trabajos previos**

- **Tesis nacionales**

Ponce (2017), en su tesis titulada *Delito Informático y Acoso Sexual de menores de edad regulados por art. 5 de la Ley 30096, en el barrio Tunan del distrito de San Jerónimo provincia de Huancayo-2016*, el autor identifica como problema general ¿De qué forma influye la falta de

normatividad y conocimientos sobre Delito Informático para el Acoso Sexual de menores de edad, regulados por el Art. 5 De la ley 30096, en los pobladores del barrio Tunan en el distrito San Jerónimo de Tunan de la provincia Huancayo -2016?, a su vez el autor plantea como objetivo principal determinar de qué forma influye la falta de normatividad y conocimientos sobre Delito Informático para el Acoso sexual de menores de edad, en los pobladores del barrio Tunan en el distrito San Jerónimo de Tunan de la provincia Huancayo -2016, utilizando el método inductivo-deductivo y el diseño de la investigación es transversal descriptivo, llegando a la conclusión que si bien el Código Penal no es claro en especificar el Acoso Sexual de menores de edad, ya que no se encuentra regulado en dicho texto, existiendo una puerta para que nuestros niños y adolescentes sean vulnerados, el estado debería tomar cartas en el asunto y poner más firmeza para castigar y normar estos ilícitos.

Romero (2017) en su tesis titulada *Delitos Informáticos cometidos a través de redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público en la ciudad de Huánuco, 2016*, tesis para optar el título de abogado de la Universidad de Huánuco, la autora plantea como problema principal ¿Cuáles son los delitos informáticos cometidos a través de las redes sociales y que tratamiento le brinda el Ministerio Publico en la ciudad de Huánuco, 2016?, a su vez el objetivo principal que plantean es Determinar los delitos informáticos cometidos a través de las redes sociales y el tratamiento que le brinda el Ministerio Publico en la ciudad de Huánuco, 2016o, por ultimo las autoras llegando a la conclusión de que r los delitos informáticos más frecuentes podemos apreciar que la Alteración, daño o destrucción de base de datos representa el 26,1%; el Tráfico ilegal de datos 19,3%; el Atentado a la integridad de datos informáticos el 13,6%; el Atentado a la integridad de sistemas informáticos un 12,5%; las Propositiones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos 10,2%; la Interceptación de datos informáticos el 9,0%; el Fraude informático 4,5%; la Suplantación de identidad el 2,2% y el Abuso de mecanismos y dispositivos informáticos el 2,2%

Bautista (2018) en su tesis titulada *El grooming ocurrido a través de los medios tecnológicos y su regulación en el artículo 5 de la Ley N° 30171, Lima Norte 2015-2017, para optar el grado de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo*, la autora plantea como objetivo principal analizar si el grooming ocurrido a través de los medios tecnológicos se encuentra

correctamente regulado en el artículo 5 de la Ley N° 30171, asimismo la autora realizó su investigación utilizando el método cualitativo, llegando a la conclusión que el artículo 5 de la Ley 30171, Ley de Delitos Informáticos necesita ser modificado ya que no se encuentra correctamente regulado, siendo en uno de los motivos el hecho de regular los actos de proposición, incluir otros medios delictivos mediante el cual se lleva a cabo las proposiciones, incluir la intimidación, amenaza o coacción, y por último regular el encuentro físico.

- **Antecedentes internacionales**

Alonso (2017) en su tesis denominada *Evaluación del fenómeno del Acoso Sexual y de los riesgos emergentes de la red en adolescentes de la provincia de Ourense, para optar el grado de Doctor en la Universidad de Vigo, Pontevedra - España*, la autora plantea como problema principal como es que ha impactado el fenómeno de Acoso Sexual en las vidas de los y las adolescentes ourensanos/as, del mismo modo se planteó como problemas específicos acerca de qué gestión realizan los adolescentes en sus espacios sociales y si han recibido información en relación al internet y las redes sociales para hacer de ello un uso responsable, desarrollando como objetivo principal evaluar las actitudes y los comportamientos de acoso sexual de los y las adolescentes de la provincia de Ourense, asimismo la autora realizó su investigación a fin de determinar acerca de la tenencia y usos de los diferentes medios tecnológicos y espacios virtuales, llegando a las siguientes conclusiones: que los adolescentes usan los medios y espacios virtuales para hablar y conocer a personas y establecer nuevas amistades, en algunos casos incluso llegando a quedar con esas personas físicamente, siendo los y las de entorno rural/semi-rural los que más lo hacen.

Sañudo (2016) en su tesis denominada *El Grooming: Análisis típico y propuesta interpretativa para optar el grado de Doctor en la Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea, Lejona – España*, la investigación plantea como objetivo aportar elementos de juicio para una reflexión acerca de la necesidad de regular las conductas comprendidas en el artículo 183 del CP, asimismo se aporta diferentes posibilidades interpretativas del mismo artículo, razonando cada una de ellas, a su vez la autora utilizó el método con una doble vertiente, la perspectiva teórica y un componente práctico, finalmente una de las conclusiones a la que arriba la autora es que la regulación recibida por el grooming

es que esta se haya limitado a penalizar dicho fenómeno exclusivamente cuando este se lleva a cabo a través de las TIC y ello a pesar de que desde la doctrina se alzan voces que indican que el ámbito en el que más se producen ese tipo de conductas es el entorno familiar o social de los menores. Teniendo ello en cuenta, y también la posibilidad de que las tecnologías de la información y la comunicación, efectivamente, presenten una mayor peligrosidad en cuanto que permiten el acceso simultáneo a potenciales víctimas, además del anonimato que proporcionan, se podría plantear la posibilidad de contemplar la utilización de los medios tecnológicos como una circunstancia agravante de cada uno de los ilícitos penales cometidos a través de ellos.

Palop (2017) tesis titulada *Protección jurídica de menores víctimas de violencia de género a través de Internet, para optar el título de Doctor en la Universidad Jaume I, Castellón – España*, siendo su objetivo principal proponer medidas o mecanismos procesales en conexión con la LORPM para eliminar la información nociva contenida en internet y conseguir el cese de la violencia de género virtual sobre la menor, y consecuentemente, el ciberacoso derivado del delito de violencia de género en la red, en el trabajo de investigación se utilizó el método exploratorio, descriptivo e inductivo y se llegó a la conclusión que han surgido nuevas formas de atentar contra las mujeres como la violencia de género virtual mediante el ciberacoso psicológico, ciberstalking, sexting y/o sextorsión. Estos cuatro tipos de ciberacosos pueden realizarse de forma independiente o concurrir dos, tres o todos a la vez. Y, precisamente, el art. 15 de la Ley 12/2008 protege a los menores en el ámbito de las Tic's frente a la injerencia de terceros en su correspondencia y secreto de las comunicaciones. Asimismo, el art. 16 del mismo texto legal ampara a las personas menores de edad en el tratamiento de sus datos personales.

#### **1.4 Teorías relacionadas al tema**

##### **Redes Sociales**

Rallo y Martínez (2014) sostienen que:

[...] Son aquellos servicios de la sociedad de la información que ofrecen a los usuarios una plataforma de comunicación a través de internet para que esos generen un perfil con sus datos personales, facilitando la creación de redes en base a criterios comunes y permitiendo la conexión e

interacción con otros usuarios. De esta manera se crea el fenómeno viral cuya clave es la vinculación entre usuarios. (p. 22).

El Internet es una de las herramientas más usadas en la últimas décadas, por ser una ella de acceso fácil y eficaz, y que público en general pueda tener acceso a ella, en el Internet de manera general así como en las redes sociales ya al ser delimitadas podemos encontrar ciertos riesgos, siendo los más vulnerables los menores de edad, es en ese sentido que dentro de nuestra Legislación se han establecido normas para evitar y penalizar delitos que se dan a través de las redes sociales, es en ese sentido que se recomienda la vigilancia de los padres hacia sus hijos, es por ello que todo aquel que hace uso de esta herramienta debe manejarlo con los debidos parámetros de seguridad.

Por otro lado, se advierte que las estadísticas demuestran que efectivamente, hoy en día las redes sociales son usadas por un gran porcentaje de la población, IAB-Spain durante estudios realizados durante el 2018 estimó que el 85% de cibernautas de entre 16-65 años utilizan redes sociales, teniendo durante muchos años a la red social más popular, Facebook, plataforma virtual que viene liderando de manera continua las diferentes tablas de preferencia.

Si bien es cierto las redes sociales, no permiten entablar conversaciones, mediante el envío de mensaje, imágenes, videos y audio con personas que no se encuentran cerca, ello implica que muchos usuarios se encuentren en peligro, las redes sociales no son utilizados bajo responsabilidad y cautela, por ejemplo se pueden presentar grandes peligros, ejemplo de ello es el delito de acoso teniendo como medio de apoyo para su realización las redes sociales, así lo revela Serna (2017) al señalar que:

Una investigación realizada desde la Universidad Autónoma de Madrid (España) junto con la Universidad Nacional de Entre Ríos (Argentina) cuyos resultados se han publicado en la revista científica *Psicothema* [...] los resultados muestran que el 13,5% de los jóvenes han practicado sexting en el último año, siendo un 10,8% los que han mandado mensaje, un 7,1% los que han compartido fotos, y un 2,1% los que han compartido webcam con contenido sexual. (pp. 21-22).

Asimismo, Vásquez y Orantes (2013) en su artículo de investigación ha establecido que:

Nowadays, the importance of social networks is undeniable and they will continue to be valid in an immediate future. The obtained results for this sample show that the questionnaire could be very useful for early detection of any possible risk in any social network. (p. 591)

En ese sentido, ambas autoras señalan que de acuerdo a la investigación que llevaron a cabo se ha concluido que efectivamente las redes sociales en la actualidad son importantes y por ello es a través de estas se cometen diversos ilícitos penales, buscando con su investigación aportar mecanismos para la detección de riesgos a través de las redes sociales.

De igual modo refieren que:

There are a number of features that make social networks more or less vulnerable to information misuse thereby affecting their users and in some cases hurting youngsters intellectually, emotionally and socially. In Mexico, there are no reliable and validated instruments to assess the information vulnerability in social networks. This research proposes a reliable and valid tool to measure the vulnerability of information contained in social networks.(Vasquez, 2013, p. 586)

Las autoras señalan que uno de los problemas en los cuales se centraron es que en México no existen instrumentos válidos y confiables para poder evaluar la vulnerabilidad de toda la información que contienen las redes sociales, perjudicando esencialmente a los jóvenes.

Actualmente en el artículo 176-B del Código Penal se sanciona el acoso sexual a través de tecnologías de información o comunicación, ello en cuanto se encuentra en el último párrafo del artículo en mención, el cual literalmente menciona:

El que, de cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36.

Igual pena se aplica a quien realiza la misma conducta valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación.



Cabe precisar que el acoso sexual mediante el uso de plataformas virtuales como las redes sociales ya se encuentra tipificada como delito, en ese sentido se tiene que posterior a la incorporación del delito acoso sexual en el Código Penal, el 01 de octubre de 2018, se dio la primera sentencia, sentenciando a un sujeto por acoso sexual, dicha sentencia fue emitida por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tambopata, en el cual se condenó al acosar a 3 años y seis meses de pena suspendida, ello después de acogerse a la terminación anticipada, cabe destacar que el acosador contactó vía Facebook a una menor de 15 años con la finalidad de mantener relaciones sexuales.

### ***Facebook***

Esta red social tiene sus inicios en el año 2004, siendo creado por un grupo de jóvenes universitarios, entre ellos Marck Zuckerber, si bien en sus inicios fue creado para que los estudiantes de su casa de estudios puedan comunicarse y compartir cosas entre ellos, ello tuvo gran acogida en los jóvenes de Estados Unidos. Facebook autoriza su uso a personas mayores de 13 años, teniendo como requisito el contar con una dirección de correo electrónico. A partir del 2010 Facebook no ha dejado de desarrollarse de forma positiva por cuanto a la fecha es la red social mas importante mundialmente, llegando a nuestro país el 1 de marzo de 2008, cuando esta esta red social fue traducida al español.

Facebook viene siendo usado por todas las personas y que con el transcurrir el tiempo muchas de éstas dependen de las redes sociales por cuanto son fuentes de ingreso económico como ya se había señalado. Estas plataformas virtuales son mayormente concurridas por personas entre los 10 y 60 años de edad.

### ***WhatsApp***

WhatsApp es una de las Redes Sociales favoritas por cuanto él envió de mensajería instantánea, en un inicio no se establecía si WhatsApp era realmente una Red Social o solo un servicio de mensajería gratuito, ya que inicialmente esta aplicación móvil servía solo para ello, actualmente se pueden enviar mensajes video audios, y estados, este último es de los favoritos de los usuarios, por cuanto se puede compartir diferentes cosas durante 24 horas.

WhatsApp no se complica al momento de agregar los contactos dentro de su agenda, ya que estos son de manera automática, es decir una vez que guardemos un contacto nuevo dentro de nuestra agenda móvil, estos contactos ingresan automáticamente a los datos del WhatsApp, teniendo en cuenta que “[...] sólo te podrás comunicar mediante esta aplicación con aquellos de los contactos de tu agenda que tengan instalado WhatsApp, al resto de tus contactos podrás enviarlos un sms con una invitación para que se una (p. 157).

Mediante WhatsApp es posible realizar el envío gratuito de audio, imágenes y video, resulta recomendable desactivar descargas automáticas y tomar otras medidas de seguridad, como la instalación de aplicaciones que conlleven una mayor seguridad en el uso de WhatsApp, ello debido a que cualquier usuario que cuente con nuestro número puede enviarnos mensajes, incluyendo imágenes, videos y audios, que en muchos casos puede alterar nuestra susceptibilidad, la recomendación dada por el autor es válida, debido a que uno no sabe qué tipo de medios audiovisuales puedan estar ingresando a nuestro teléfono móvil.

### ***Instagram***

Esta red social es creada en el año 2010, Instagram posee gran popularidad al ser una red social exclusiva para compartir fotos, actualmente es preferida por muchos, debido que se puede realizar transmisiones en vivo, tiene activado un Chat al estilo de Facebook, donde se puede compartir fotos, videos y audios, compartiendo igual que Facebook los peligros de toda índole, “Instagram permite subir fotografías y compartirlas utilizando efectos como colores, marcos y compartirlas en otras redes sociales [...]” (Sanjurjo, 2014, p. 103).

### **Prueba digital**

Dentro del proceso penal, existe gran información digital disponible la cual muchas veces no es debidamente aprovechado, dentro de ello se puede considerar la información brindada por los aparatos electrónicos generales como teléfonos inteligentes, mensajes, fotos, entre otros, los mismos que en muchas ocasiones pueden ser utilizadas como prueba de la comisión de cualquier

delito, las mismas que deben ser obtenidas y producidas como lo señalan los conceptos del derecho probatorio.

Toda información digital tiene que ser incorporada al proceso mediante un medio probatorio, es decir mediante los lineamientos de un proceso probatorio, es decir prueba documental.

Empero, los problemas se presentan respecto a la forma técnica para obtener e incorporar esa información a un proceso penal. Claro está que como toda prueba documental debe ceñirse a lo reglado en el Código Procesal Penal, en cada una de las etapas del proceso; empero, dada su particularidad tecnológica puede presentar problemas aún no conocidos.

En la etapa de investigación es de alto riesgo obtener y preservar la información digital, pues por ser volátil, efímera y manipulable, puede perderse o alterarse. Por tanto, es necesario observar técnicas adecuadas para su preservación y obtención

En la presente investigación se tiene que los pantallazos o capturas de pantalla pueden servir como medio probatorio, dado que el delito de acoso sexual se configura mediante el uso de tecnologías de la información, en este caso el de las redes sociales. De igual modo, se debe tener en cuenta que estos medios probatorios no han sido modificados por una de las partes de la investigación a fin de tener una sentencia o proceso favorable a sus intereses, si sucediera lo último deberá de realizarse un aprueba pericial el cual identifique el verdadero origen de la comunicación, identidad de los locutores y la integridad del contenido, del medio probatorio digital.

En el delito en específico que se aborda en el presente trabajo de investigación, al producirse dentro de un ámbito privado y situaciones intimas, lo cual provoca la ausencia de testigos presenciales, es por ello que los medios probatorios principales son las declaraciones de ambas partes, aunado a ello se debe tener en cuenta que, cobra mayor importancia la declaración de la víctima que en otros tipos de delito, en ese sentido, para que dicha declaración pudiera ser considerada como prueba de cargo suficiente para enervar la presunción de inocencia que ampara al acusado, será necesario seguir las garantías plasmadas por las sentencia del

Tribunal Constitucional español 173-1990, 229-1991, sentencia del Tribunal Supremo del 16 de febrero de 1998, 2 de junio de 199 y 2 de octubre de 2002, los mismos que consideran que las declaraciones deben de ser subjetivamente creíbles, objetivamente verosímil y por último que ésta sea persistente en el tiempo, sin ambigüedades ni contradicciones.

## **Acoso Sexual**

### *Concepto*

La terminología de acoso sexual “[...] nació en Estados Unidos a mediados de los 70, algunos investigadores hicieron alusión a un determinado tipo de comportamientos realizado por los hombres que fue observado dentro del ámbito laboral [...]” posterior a ello dicho término empezó a ser utilizado a partir de los 80 en Europa. (Castillo, 2019, p. 85).

Por otro lado, el acoso sexual es una figura como también se le denomina al acoso en otros países, así como el acoso esta figura se presenta cuando el agente actúa de manera dolosa, es decir a sabiendas de las consecuencias que podría ocasionar su actuar.

El ciberacoso o el acoso sexual por internet son conductas a través de correos electrónicos, fotos, imágenes, audios. Asimismo, el “[...] el hostigamiento tendrá lugar incluso sin que la víctima haya visto nunca a su acosador ni pueda imaginar siquiera quién es [...]” (Alonso, Cugat, García, Lloria García y Machado, 2014, p. 234).

En ese sentido Herrera, Herrera y Expósito (2018) en su artículo sobre la Percepción de las mujeres sobre el acoso sexual han concluido que:

The results of this study have important implications for sexual harassment prevention and/or education programs designed to help women to understand the construct of sexual harassment, and to develop strategies for detecting and coping with harassment. Throughout society and from all quarters of government victims are encouraged to report offences to the police, but those who dare to do so face a barrage of obstacles with negative repercussions on their lives. The results of the influence of ideological variables highlight the importance of raising social awareness, and in developing effective tools and strategies for detecting and coping with harassment (pp. 5-6)

Los investigadores arribaron a la conclusión que en efecto son las mujeres las más vulnerables frente a este delito y que por ello se deben de realizar programas de prevención y educación de acoso, con la finalidad de orientar a las mujeres como hacer frente a los diferentes actos de acoso sexual.

Por otro lado, Blancas sostiene que:

El acoso sexual abarca una serie de conductas que tienen un claro contenido sexual o libidinoso, ya sea de forma física o de palabra, directa o a través de insinuaciones que claramente persiguen aquella finalidad, de forma que el objetivo es violentar la libertad sexual de la persona acosada” (p. 47)

Antes de incorporarse el acoso sexual como conducta sancionada con pena privativa de libertad en nuestra legislación existían normas que sancionaba dicho acto.

### **Ley N° 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual**

El 27 de febrero de 2003 se publica la Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, Ley N° 27942, cuyo fin es la protección de los trabajadores los cuales son víctimas de hostigamiento sexual, el cual se encuentra referido a casos en los cuales se produzca por razón de autoridad, jerarquía o dependencia. La presente norma es aplicable en los centros laborales privados y públicos, acoso que se puede configurar mediante una conducta física o verbal, sin la necesidad de que estas sean reiteradas.

La sanción que prevé la norma legal es meramente de carácter administrativa, teniendo el hostigador dos opciones, escoger entre poner fin a la conducta de hostilidad o el pago de una indemnización, según lo dispuesto en el artículo 35 del TUO N° 728.

El año 2009 la Ley N° 27942 es modificada por la Ley N° 29430, ello con el fin de advertir y complementar el hostigamiento sexual de aquellas personas las cuales poseen un vínculo laboral estrictamente dependiente.

### **Ley N° 30314 - Ley para prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos**

El día 05 de marzo de 2015 entra en vigencia la Ley para prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos, es decir sancionar actos de acosos sexual producidos en vías

públicas y zona de recreación públicas, ello debido a que constantemente mujeres denunciaban a través de redes sociales que eran acosadas de forma constante, ya sea en los buses, metropolitano y en las calles, ello a través de comentarios obscenos, de índole sexual, así como silbidos incómodos, por lo que con esta Ley se pretende que estos casos disminuyan. Si bien en la norma no se contempla las sanciones a imponerse a un acosador sexual, la norma señala en el artículo 7, que los gobiernos regionales, provinciales y locales tienen la obligación de implementar medidas sancionadoras para los casos de acoso sexual producidos en espacios públicos.

### **Código Penal Peruano**

Hasta el 2018 solo se contaban con 2 normas legales las cuales sancionaban el acoso sexual, siendo la primera orientaba a sancionar administrativamente casos presentados en los centros de trabajo mientras que la segunda norma prevé emitir sanciones administrativas para aquellos casos de acoso sexual suscitados en espacios públicos, ante la necesidad de sancionar penalmente este tipo de actos, el 12 de setiembre el acoso sexual se incorpora a nuestro Código Penal, es decir, a partir de esa fecha el acoso es considerado delito.

El delito de acoso sexual se incorpora a nuestro Código Penal el 12 de setiembre de 2018, con el fin de sancionar este tipo de actos, el cual se presenta mediante la conducta frecuente del acosador, hostigando a la víctima para realizar actos de carácter sexual asimismo acercarse a ella, de esta manera dentro del código penal se establece que, para configurarse este tipo penal, no es necesario que la conducta del agente (acosador) sea reiterada. Este delito actualmente viene afectado en su gran cantidad a niños y jóvenes, que en la mayoría de los casos son del sexo femenino.

#### *Bien Jurídico*

En cuanto al bien jurídico tutelado de manera general Peña (2019) ha señalado que:

La libertad sexual es la facultad de la persona para autodeterminarse en el ámbito de su sexualidad, sin más limitaciones que el respeto a la libertad ajena, facultad que se expande hasta utilizar el propio cuerpo a voluntad, hacer y aceptar las propuestas que se prefieran, así como rechazar las no deseadas. (p.41).

El bien jurídico se pone en riesgo cuando el agente ejecuta actos de asedio u hostigamiento sobre el desenvolvimiento cotidiano y normal de la víctima.

De forma particular Morales (2018, p. 22) afirma que “la libertad sexual no es el único bien jurídico protegido en el delito de acoso sexual, sino también [...] la dignidad de la persona, la igualdad, la libertad e intimidad”, mientras tanto Monge (2018, p. 203) agrega que también lo son “la seguridad y la tranquilidad de la víctima [...]”.

### ***Conductas típicas***

#### **a) Vigilar**

Según el Diccionario de la Real Academia Española significa observar algo o a alguien atenta y cuidadosamente.

Aquel sujeto que se dedica a observar a su víctima de forma constante lo puede hacer “[...] de forma directa (mediante la simple observación) indirectamente (mediante el uso de la tecnología) [...]”. (Castillo, 2019, p.121)

Actualmente la forma indirecta es más usada, debido a que nos encontramos en la era digital, es decir que todas las personas hacen uso de las tecnologías de la información, siendo las más usadas: las redes sociales.

#### **b) Hostigar**

En el Diccionario de la Real Academia Española se establece que el término hostigar significa molestar a alguien o burlarse de él insistentemente.

La acción de hostigar es aquella que busca resultados de acceso a la víctima de manera indirecta, es decir, el sujeto busca el consentimiento de la víctima para realizar actos de connotación sexual, sin seguirla, ni vigilarla, pero sí obligándola a acceder a los requerimientos de aquel a través de situaciones que bloquean sus actividades cotidianas (Castillo, 2019, p.124)

### **c) Asediar**

Según el Diccionario de la Real Academia Española significa presionar insistentemente a alguien.

“[...] La conducta del agente en este supuesto equivale a acorralar con preguntas y ruegos a la víctima para llevar a cabo actos de connotación sexual [...]” (Castillo, 2019, p.126)

### **d) Establecer contacto o cercanía con una persona**

“[...] el acosador busca establecer un contacto con la víctima, contacto que es rechazado por esta [...]”, de igual modo cabe advertir que el sujeto activo suele establecer contacto o algún tipo de cercanía con su víctima, con la posibilidad de que anteriormente este halla, hostigado, vigilado y asediado a su víctima. (Castillo, 2019, p.127)

### ***Manifestación***

El acoso sexual tiene diversas formas de manifestarse, una de ellas de manera verbal, en ella se encuentran todo tipo de comentario, frases de índole sexual, asimismo se trata de insultos que tengan alusión al sexo de otra persona, por otro lado, se entiende que también se puede presentar en una charla normal, transformándola en conversaciones sexuales, causando incomodidad en la víctima.

No solo se puede denunciar casos de acoso sexual, cuando medien palabras o contacto físico, debido a que “[...] silbidos o ruidos, comentarios sexuales, exhibicionismo, masturbación pública, entre otras (Arancibia, 2017, p. 117), califican como acoso sexual, actos los cuales no son denuncias ello por la falta de información acerca de este tipo penal y sus modalidades.

Esta modalidad se da frecuentemente en las redes sociales, debido a que se puede configurar el delito de acoso sexual mediante los constantes comentarios o mensajes hacia la víctima, ello se puede dar a través de videos, audios e imágenes.



## *Sujetos*

El acosador, según estudios es del sexo masculino, quien hostiga a la víctima con mensajes, videos, audios e imágenes de índole sexual, sin el consentimiento de ésta.

Matamoros (2014) señala que:

Características de personalidad de los agresores sexuales de menores de edad: tienen una personalidad inmadura, demuestran deficiencias en el comportamiento sexual, manifiestan dificultades para establecer vínculos emocionales y afectivos estables, presentan distorsiones cognitivas. (p. 170).

En cuanto a las víctimas, en muchos casos se trata de mujeres o menores de edad, vulnerables ante la sociedad, en este caso “[...] la víctima [...] padece lo que se conoce como impotencia aprendida, un sentimiento que se adquiere según los psicólogos cuando no se sabe suficiente de un problema o no se sabe cómo resolverlo. Esa sensación es idéntica a la existente fuera de Internet; pero, agravada porque creemos que hemos desarrollado nuevas capacidades en la Red (Sanjurjo, 2014, p. 230)

### *Elemento subjetivo*

Exigido es el dolo. El agresor tiene que actuar con conciencia y voluntad tanto en el comportamiento que lleva a cabo como en la situación en la que sitúa a la víctima en ese sentido no cabe la configuración de ninguna modalidad culposa.

## **Acoso sexual frente al artículo 5 de la Ley N° 30096 – Ley de delitos informáticos**

En marco de la Ley 30096, en su artículo 5 se señala que sancionará a todo aquel que use las tecnologías de la información para contactar a un menor de 14 años a fin de obtener material pornográfico o llevar a cabo actos de connotación sexual, ello con pena privativa de libertad, no menor de 4 ni mayor de ocho años, asimismo se sanciona cuando el sujeto pasivo es un menor de entre catorce y menor de dieciocho años, sancionando con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

En ese sentido, al realizar un análisis entre ambos tipos penal, se puede advertir que aquellas conductas que se encuentra tipificadas en el artículo 5 de la Ley de Delitos Informáticos, sanciona a aquel sujeto (mayor de edad) que, en cumplimiento de distintas fases, se gana la confianza del menor, para posteriormente acosarlo, convencerlo de que éste le envíe imágenes o videos de connotación sexual. Ello es más conocido como Grooming.

Este tipo penal resulta distinto a lo tipificado en el segundo párrafo del artículo 176-B del Código Penal, bajo el agravante establecido en el numeral 6, dado que si bien es cierto en ambos el sujeto pasivo realiza el acto ilícito a través de tecnologías de la información, en este tipo penal se sanciona el hecho que el sujeto pasivo acose sexualmente a su víctima, sin que medie el engaño o que el sujeto pasivo se gane la confianza del menor, pues dicha conducta es sancionada desde un primer momento.

De igual modo el bien jurídico protegido en el artículo 5 de la Ley de delitos informáticos es la indemnidad sexual dado que las victimas vienen a ser menores de edad, las cuales o han logrado su desarrollo sexual, mientras que el bien jurídico protegido en el tipo penal establecido en el artículo 176-B es la libertad sexual.

Así como el Perú, otros países han optado por sancionar el acoso sexual perpetuado mediante redes sociales, teniendo por ejemplo a Argentina, Ecuador y México.

### **Derecho Comparado**

- **Argentina**

El 11 de diciembre de 2013 el Poder Ejecutivo de Argentina promulgó la Ley 26.904 la cual incorpora al Grooming o Acoso a través de internet como delito, siendo sancionado seis meses y cuatro años de pena privativa de libertad, el artículo 131 del Código Penal Argentino.

- **México**

El 14 de diciembre de 2016, el Pleno de la Cámara de diputados de México aprobó con 381 votos, la propuesta para reformar el Código Penal Federal, tipificando de esta manera los delitos de ciberacoso sexual y el acoso sexual de personas menores de 18 años.

- **Ecuador**

El ilícito penal de acoso sexual se encuentra tipificado en el título IV del COIP, ello en el artículo 166° el cual se sanciona a la persona que solicite cualquier acto sexual, para sí o un tercero, con una pena de uno a tres años de pena privativa de libertad.

Sin embargo, hasta la fecha el COIP no ha incorporado alguno tipo penal el cual sancione la comisión de delitos a través de redes sociales.

Asimismo, Luis Jara y Guillermo Rodríguez, catedráticos de la Universidad Agraria de Cuenca realizo un estudio en el cual se concluyó que más de un 70% de encuestados tienen conocimiento de los delitos que comúnmente se dan a través de redes sociales, por otro lado, el 23% de encuestados refirió haber sido víctima de algún tipo de delitos, ello a través del internet, redes sociales, teniendo identificados como principales delitos el acoso, amenaza y robo de cuenta de usuario.

## **1.5 Formulación del problema**

### **Problema General**

¿De qué manera las redes sociales influyen en el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019?

### **Problemas específicos**

- ¿De qué manera el Facebook influye en el delito de Acoso Sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019?
- ¿De qué manera el WhatsApp influye en el delito de Acoso Sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019?
- ¿De qué manera el Instagram influye en el delito de Acoso Sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019?

## **1.6 Justificación del estudio**

El presente trabajo de investigación presenta una justificación teórica, justificación práctica y justificación metodológica

- **Justificación Teórica**

El acoso sexual, es una figura que viene existiendo desde hace un tiempo en nuestro país, adquiriendo mayor relevancia y continuidad en los últimos años, ello debido a la gran cantidad de casos que se manifiestan actualmente, el acoso sexual puede darse dentro de distintos ámbitos; laboral, callejero y mediante el uso de las tecnologías.

Las redes sociales, actualmente vienen siendo las favoritas para jóvenes y adultos por cuanto los ayuda a mantener contacto con distintas personas ya sean de su entorno social o no. En ese sentido la presente investigación tiene una justificación teórica, porque se conceptualizará de forma doctrinaria, las redes sociales y el acoso sexual, así como todo aquello que implica cada uno de ellos.

- **Justificación Práctica**

Razón por lo cual, consideró que el presente proyecto de investigación podría conllevar a dar más alcances acerca del acoso sexual, el cual recientemente fue incorporado en el Código Penal Peruano, en su artículo 176-B a través del Decreto Legislativo N° 1410, asimismo el trabajo de investigación tiene un sentido trascendental porque de ella se consolidara la influencia de las redes sociales en la comisión del delito de acoso sexual en estudiantes.

- **Justificación Metodológica**

El proyecto de investigación se realiza empleando el instrumento estadístico de cuestionario a través de preguntas alternativas los cuales servirán para la ejecución de los resultados, esta investigación es de diseño explorativo, explicativo y descriptivo, debido a que prepara la realización de nuevos estudios, asimismo se miden conceptos de distintos autores de reconocimiento, del mismo modo se definirán las variables. Es por ello, que el trabajo de investigación presentado, se enmarca en la problemática actual debido a la utilización de las redes sociales para cometer ilícitos penales.

Durante los meses de enero y junio de 2018, según información emitida por el Ministerio de la mujer y Poblaciones vulnerables (MIMP) se llegó a contabilizar alrededor de 397 alertas de acoso mediante el uso de redes sociales, específicamente por Facebook (85%) y WhatsApp

(42%), asimismo el MIMP señaló que el 80% de víctimas del acoso sexual mediante redes sociales son mujeres. Según datos obtenidos por el Ministerio del Interior, en lo que respecta el año 2019, se registraron 985 denuncias por acoso y 414 por acoso sexual, ello a través de su canal de denuncias SIDPOL. La división de investigación de Delitos Informáticos (DIVIAT) de la Policía en el mes de mayo de 2018 informó que se reciben 6 y 8 denuncias por ciberacoso al mes, siendo las víctimas menores de edad, asimismo informó que se recibe alrededor de 3 denuncias por acoso sexual, siendo en este caso las víctimas mujeres.

Por consiguiente, la realidad actual que se vive por la comisión del delito de acoso sexual es caótica, ya que no se realiza el procedimiento adecuado para denunciar este tipo penal, asimismo la desinformación de la población trae como consecuencia que en mucho de los casos no se denuncie este delito.

Por otro lado, presente trabajo de investigación es significativa para la sociedad, ya que aportará de manera significativa datos estadísticos en cuanto a la influencia que tienen las redes sociales para la configuración del delito de acoso sexual, en el presente caso analizando un distrito de la Provincia de Lima.

## **1.7 Hipótesis**

### **Hipótesis General**

Las redes sociales influyen en el delito de acoso sexual en adolescentes del distrito de El Agustino – 2019.

### **Hipótesis Específicas**

- El Facebook influye en el delito de Acoso Sexual en adolescentes del distrito de El Agustino – 2019.
- El WhatsApp influye en el delito de Acoso Sexual en adolescentes del distrito de El Agustino – 2019.
- El Instagram influye en el delito de Acoso Sexual en adolescentes del distrito de El Agustino – 2019.

## **1.8 Objetivos**

### **Objetivo General**

Establecer cómo las redes sociales influyen en la comisión del delito de acoso sexual en adolescentes del distrito de El Agustino – 2019.

### **Objetivos Específicos**

- Determinar como el Facebook influye en el delito de Acoso Sexual en adolescentes del distrito de El Agustino – 2019.
- Determinar como el WhatsApp influye en el delito de Acoso Sexual en adolescentes del distrito de El Agustino – 2019.
- Determinar como el Instagram influye en el delito de Acoso Sexual en adolescentes del distrito de El Agustino – 2019.

## II. MÉTODO

### 2.1 Tipo y diseño de la investigación

Tipo de investigación: Aplicada

La presente investigación es de tipo aplicada dado que mediante el presente trabajo de investigación se busca aportar respuestas y soluciones al problema.

Diseño de investigación

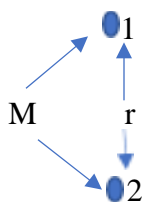
No Experimental, debido a que en el estudio no se va a realizar manipulación de los datos, solo se va a observar las situaciones y realidades existentes.

Diseños transaccionales o transversales

Según Hernández, Fernández y Bautista (2010), precisa que las “investigaciones que recopilan datos en un momento único” (p. 152). El presente trabajo de investigación es un diseño transaccional, ya que se recolectó datos en un solo momento y en un tiempo único.

Diseños correlacionales – causales

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010), precisa que los diseños transaccionales correlacionales “Describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos, variables en un momento determinado, ya sea en términos correlacionales, o en función de la relación causa – efecto” (p.154).



Dónde:

M: Adolescentes del distrito de El Agustino

01: Redes Sociales

02: Acoso Sexual

R: Relación que existe entre las redes sociales y el delito de acoso sexual en agravio de adolescentes del distrito de El Agustino

## 2.2 Operacionalización de variables

**V1 = Redes Sociales**

Son aquellas plataformas virtuales útiles para la sociedad, las cuales ofrecen todo tipo de información a sus usuarios, permitiendo la comunicación entre personas desde cualquier parte del mundo.

**V2 = Acoso Sexual**

El acoso sexual so comportamientos verbales o físicos de naturaleza sexual emitidos con el propósito o con el efecto de atentar contra la dignidad de una persona (Velasco, T. 2010, p .21)

Tabla de Operacionalización de variables

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
V1 Redes Sociales (X)	X1. Facebook	X1.1 Perfil X1.2 Muro X1.3 Imágenes, videos y audios
	X2. WhatsApp	X.2.1 Contactos X2.2 Mensajes X.2.3 Imágenes, videos y audios
	X3.2 Instagram	X3.1 Perfil X3.2 Publicaciones X.3.3 Imágenes, videos y audios



	Y1. Conductas típicas	Y1.1 Vigilar Y1.2 Hostigar Y1.3 Asediar Y1.4 Contacto o cercanía con la víctima
V2 Acoso Sexual (Y)	Y2. Manifestación	Y2.1 Verbal Y2.2 No verbal Y2.3 Físico
	Y3. Sujetos	Y3.1 Sujeto Activo Y3.2 sujeto Pasivo

---

**Fuente:** Elaboración Propia

### **2.3 Población, muestra y muestreo**

#### a) Población

La población objetivo, es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio (Arias, 2012, p.81).

En el presente proyecto de investigación la población se encuentra determinada por los adolescentes entre 12 y 17 años del distrito de El Agustino, siendo el número de ésta 20624 adolescentes.

#### b) La muestra

Según Carrasco (2006), nos dice que: “Es una parte o fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son las de ser objetiva y reflejo fiel de ella, de tal

manera que los resultados obtenidos en la muestra puedan generalizarse a todos los elementos que conforman dicha población” (p.237).

La muestra se determinó utilizando la siguiente fórmula general:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{E^2 (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Dónde:

$z = 1.96$  (Valor de Z al 95% de confianza).

$p = 0.5$  (Probabilidad de obtener éxito).

$q = 0.5$  (Probabilidad de obtener fracaso).

$N = 342$  (Tamaño de la población).

$E = 5\%$  (Error de muestreo).

$$n = \frac{(1,96)^2 \cdot 0,5 \cdot 0,5 \cdot 342}{(0,05)^2 (342 - 1) + (1,96)^2 \cdot 0,5 \cdot 0,5}$$

$$n = 377.13$$

$$n=377$$

Por lo que la muestra en el presente proyecto de investigación está constituida por 377 adolescentes entre 12 y 17 años del distrito de El Agustino.

c) Muestreo

El tipo de muestreo utilizado es el no probabilístico, ya que se selecciona según el criterio, sin ninguna regla matemática o estadística.

## **2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### Técnicas

La técnica utilizada para ambas variables fue la encuesta, debido a que es una técnica de investigación social, la cual sirve para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas de forma directa o indirecta a los sujetos, quienes forman parte de la unidad de análisis de estudio investigativo.

### Instrumentos

Técnica de recolección de datos expresada en un cuestionario, cuya finalidad es la obtener determinada información sobre los mismos sujetos que conforman la muestra.

### Validez

En cuanto a la validez del contenido de los instrumentos, ello se ha realizado bajo la técnica del juicio de expertos, es por ello que se ha podido alcanzar a los validadores de los instrumentos, acompañados de una cartilla de respuestas correspondientes a la validación, obteniendo el siguiente resultado:

#### a) Validez del cuestionario para la variable independiente: Redes sociales

Para medir la validez de contenido del instrumento para la variable independiente, cada uno de los expertos valoró el conjunto cada ítem del cuestionario correspondiente a redes sociales, en ese sentido se fijó un rango de calificación el cual va desde 0% hasta 100%, del cual se tiene que el 80% es el límite inferior establecido para que el cuestionario sea considerado válido.

La valoración dada por cada experto, se muestra en la tabla 1, en donde se puede apreciar el promedio de cada valoración.

Tabla 1

*Validez de cuestionario redes sociales*

<b>Expertos</b>	<b>Redes Sociales</b>
Dr. Jorge Sopan Espinoza	
Dr. Carlos Alberto Alonso Angeles	
Mg. Dixon Ronald Oledo Hiyo	
<b>Promedio de validez</b>	<b>89.8 %</b>

b) Validez del cuestionario para la variable dependiente: Acoso sexual

Para medir la validez de contenido del instrumento para la variable independiente, cada uno de los expertos valoró el conjunto cada ítem del cuestionario correspondiente a redes sociales, en ese sentido se fijó un rango de calificación el cual va desde 0% hasta 100%, del cual se tiene que el 80% es el límite inferior establecido para que el cuestionario sea considerado válido.

La valoración dada por cada experto, se muestra en la tabla 2, en donde se puede apreciar que el promedio es de 94.6%.

Tabla 2

*Validez de cuestionario acoso sexual*

<b>Expertos</b>	<b>Acoso Sexual</b>
Dr. Jorge Sopan Espinoza	
Dr. Carlos Alberto Alonso Angeles	
Mg. Dixon Ronald Oledo Hiyo	
<b>Promedio de validez</b>	<b>94.6 %</b>

Los valores emitidos por los expertos se tabularon y se promediaron, para determinar la validez del instrumento, estos pueden ser comprendidos en la siguiente tabla.

Tabla 3

*Valores de los niveles de validez*

Valores	Niveles de validez
91 – 100	Excelente
81 – 90	Muy bueno
71 – 80	Bueno
61 – 70	Regular
51 - 60	Malo

De acuerdo a el resultado de la validez de la tabla anterior, se advierte que, el cuestionario de redes sociales obtuvo un promedio de 89,8% y el de acoso sexual obtuvo el valor de 94,6%, en ese sentido, se puede afirmar que los instrumentos de las variables tienen muy buena y excelente validez.

#### Confiabilidad de los instrumentos

Para evaluar la consistencia interna de los instrumentos se determinó la confiabilidad de los mismos, para ello, en función de la escala de medición, para la variable independiente se utilizó el coeficiente Alfa de Cronbach por derivar de datos policotómicos, el mismo que se determina por la siguiente fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Dónde:

K: Numero de reactivos

$S_i^2$ = Varianza de cada reactivo

$S_T^2$  = Varianza del total de reactivos

Al determinar por el software SPSS V25, en cada caso nos arrojan los valores, las mismas que están tabuladas en la siguiente tabla.

Tabla 4

*Estadística de fiabilidad*

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
Redes Sociales	0,962
Acoso sexual	0,956

De la tabla se observa que se tiene  $\alpha = 0,962$  para la variable Redes sociales, encontrándose en el rango de excelente confiabilidad; para la variable Acoso sexual el  $\alpha = 0,956$ ; también está en el rango de confiabilidad excelente; por lo que el instrumento tiene excelente confiabilidad para las variables de estudio.

## **2.5 Métodos de análisis de datos**

Hernández, Fernández y Bautista (2010) sostiene que los datos a procesarlos, se debe realizar mediante una medición de cuantificación matemática, para así el investigador permita hacer sus propias conclusiones derivadas a las hipótesis planteadas en este proyecto (p. 270).

En el presente proyecto de investigación se utilizó el programa SPSS.

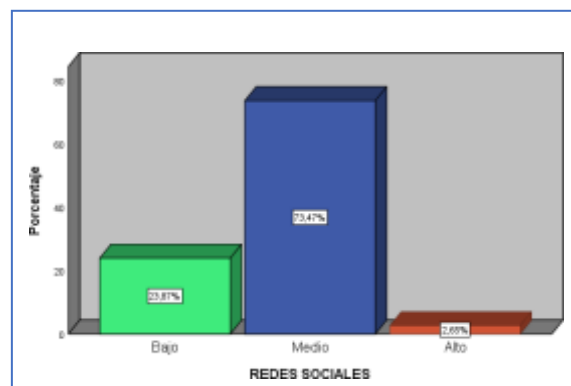
## **2.6 Aspectos éticos**

Se ha respetado los parámetros establecidos para poder plantear una adecuada investigación, respetando citas, autoría y colocando la bibliografía correspondiente para poder cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos para la investigación y que cumpla con los estándares planteados por la normativa y exigibilidad de la universidad.

### III. RESULTADOS

*Tabla 5*  
*Distribución de frecuencias de redes sociales*

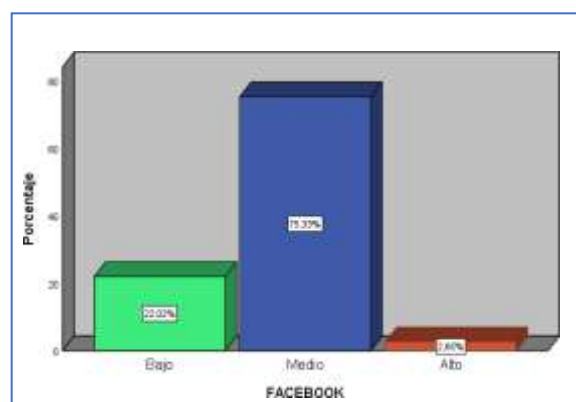
Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	90	23,9	23,9
Medio	277	73,5	97,3
Alto	10	2,7	100,0
Total	377	100,0	



**Interpretación:** de la tabla y del gráfico, se observa que la inmensa mayoría tiene uso medio de las redes sociales alcanzando un 73,47% y tan solo un 2,65% llega al nivel alto, hay que resaltar que la media está en 1,79 con una desviación típica de 0,472. Esto refuerza el posicionamiento del nivel medio.

*Tabla 6*  
*Facebook*

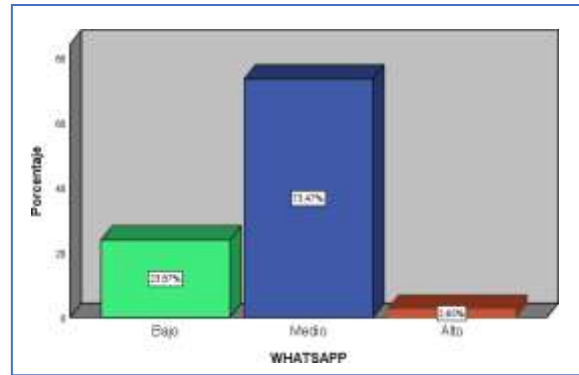
Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	83	22,0	22,0
Medio	284	75,3	97,3
Alto	10	2,7	100,0
Total	377	100,0	



**Interpretación:** la tabla y del gráfico, se observa que un 75,33% tiene uso medio de las redes sociales y tan solo un 2,65% llega al nivel alto, hay que resaltar que la media está en 1,81 con una desviación típica de 0,461. Esto refuerza el posicionamiento del nivel medio.

Tabla 7  
WhatsApp

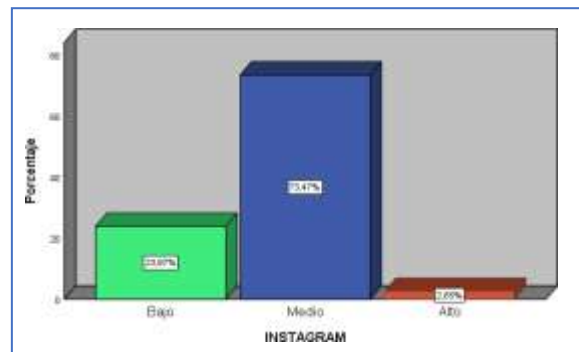
Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	90	23,9	23,9
Medio	277	73,5	97,3
Alto	10	2,7	100,0
Total	377	100,0	



**Interpretación:** de la tabla y del gráfico, se observa que un 73,47% tiene uso medio de las redes sociales y tan solo un 2,65% llega al nivel alto, hay que resaltar que la media está en 1,79 con una desviación típica de 0,472. Esto refuerza el posicionamiento del nivel medio.

Tabla 8  
Instagram

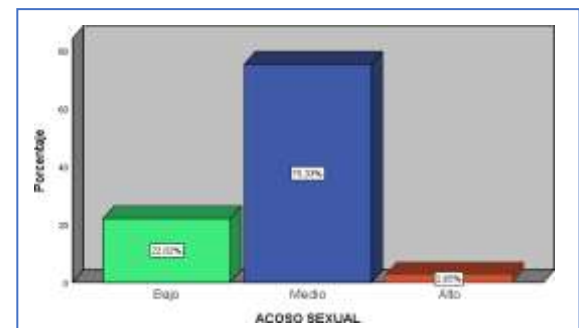
Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	90	23,9	23,9
Medio	277	73,5	97,3
Alto	10	2,7	100,0
Total	377	100,0	



**Interpretación:** de la tabla y del gráfico, se observa que un 73,47% tiene uso medio de las redes sociales y tan solo un 2,65% llega al nivel alto, hay que resaltar que la media está en 1,79 con una desviación típica de 0,472. Esto refuerza el posicionamiento del nivel medio.

Tabla 9  
Acoso sexual

Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	83	22,0	22,0
Medio	284	75,3	97,3
Alto	10	2,7	100,0
Total	377	100,0	





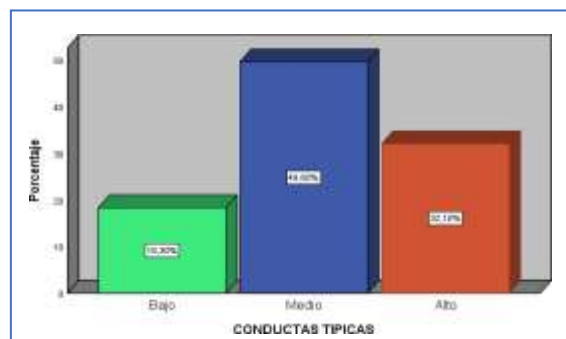
**Interpretación:** de la tabla y del gráfico, se observa que un 75,33% percibe un acoso sexual medio y tan solo un 2,65% llega al nivel alto, también se ve que un 22,1% percibe un acoso bajo; hay que resaltar que la media está en 1,81 con una desviación típica de 0,461. Esto refuerza el posicionamiento del nivel medio.

### Dimensión Conductas típicas

Tabla 10

#### Conductas típicas

Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	69	18,3	18,3
Medio	187	49,6	67,9
Alto	121	32,1	100,0
Total	377	100,0	



**Interpretación:** de la tabla y del gráfico, se observa que un 49,60% percibe un acoso sexual por conductas típicas en el nivel medio y un 32,10% en el nivel alto; esto es preocupante ya que en total tenemos entre medio y alto un 81,70% de acoso por conductas típicas; la media está en 2,14 con una desviación típica de 0,697. Esto refuerza el posicionamiento del nivel medio tendiendo a alto.

### Dimensión Manifestación

Tabla 11

#### Manifestación

Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	96	25,5	25,5
Medio	281	74,5	100,0
Total	377	100,0	

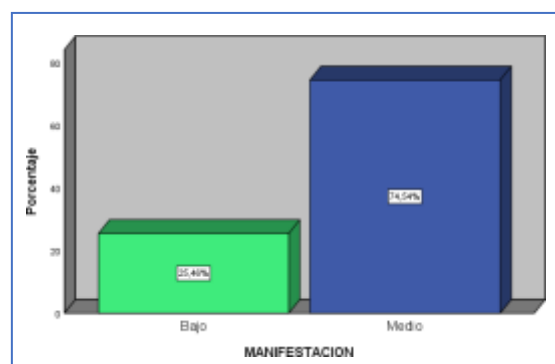


Figura 1. Distribución de frecuencias en porcentaje de la dimensión Manifestación

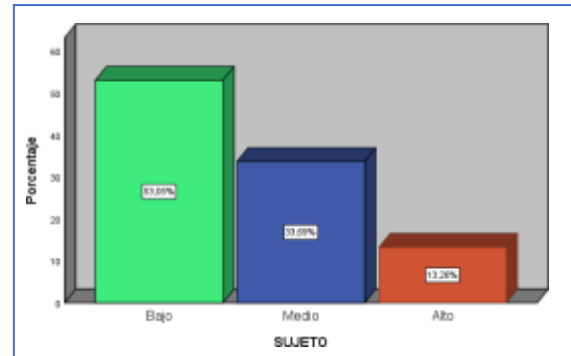
**Interpretación:** de la tabla y del gráfico, se observa que un 74.54% percibe un acoso sexual por manifestación en el nivel medio y un 25,46% en el nivel bajo; la media está en 1,75 con una desviación típica de 0,437. Esto refuerza el posicionamiento del nivel medio.

### Dimensión Sujeto

Tabla 12

Sujetos

Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	200	53,1	53,1
Medio	127	33,7	86,7
Alto	50	13,3	100,0
Total	377	100,0	



**Interpretación:** de la tabla y del gráfico, se observa que un 53,05% percibe un acoso sexual por sujetos en el nivel bajo, un 33,69% en el nivel medio; y un porcentaje mínimo de 13,26% en el nivel alto. La media es de 1,6 con una desviación típica de 0,712. Esto indica que un gran porcentaje tiende al nivel bajo.

### Prueba de normalidad

Para determinar si los datos provienen de una distribución normal o no, se utiliza la prueba de Kolmogorob-Smirnov porque tenemos una muestra mayor de 50, determinándose la distribución en relación a la hipótesis alterna ( $H_1$ ) e hipótesis nula ( $H_0$ ).

Hipótesis Alterna ( $H_1$ )

Los datos no derivan de una distribución normal

Hipótesis Nula ( $H_0$ )

Los datos no derivan de una distribución normal

En cuanto a la significancia, para nuestra investigación fijamos  $\alpha= 0,005$  y mediante el uso del software SPSS V25 la prueba de normalidad se determinó por el estadístico Kolmogorov – Smirnov dado que la muestra es  $377 > 50$ .

Tabla 13  
Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Redes sociales	,308	377	0,000
Acoso sexual	,334	377	0,000

Para la variable redes sociales se determina  $p$  – valor = 0, al ser menor a  $\alpha = 0,05$  se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; por lo tanto, los datos de la variable “redes sociales” no provienen de una distribución normal.

Para la variable acoso sexual, también el  $p$  – valor = 0, y al ser menor a  $\alpha = 0,05$  se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; por lo tanto, los datos de la variable “acoso sexual” no provienen de una distribución normal.

Entonces, al ser datos policotómicos y de provenir de una distribución no normal (curva asimétrica), para la correlación se usará el estadígrafo Rho de Spearman ( $\rho$ ).

### Prueba de hipótesis

Ya se determinó que se usará el Rho de Spearman para la correlación, usando el software SPSS V25, se obtuvo los siguientes resultados para la correlación de las variables, tanto los resultados de correlación sean más cercanos a 1 y su significación sea menor a 0.05, será más fuerte la relación.

### Hipótesis General

- $H_1$ = Las redes sociales influyen en el delito de acoso sexual en adolescentes del distrito de El Agustino – 2019
- $H_0$ = Las redes sociales influyen en el delito de acoso sexual en adolescentes del distrito de El Agustino – 2019

Tabla 14

*Correlación entre Redes Sociales y acoso sexual por Rho de Spearman*

		Redes sociales	Acoso sexual
Redes sociales	Coefficiente de correlación	1,000	0,963**
	Sig. (bilateral)	.	0,000
	N	377	377
Acoso sexual	Coefficiente de correlación	0,963**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	.
	N	377	377

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Interpretación:** de la tabla se observa que la correlación es de 0,963; la misma que se encuentra en el rango de correlación alta o fuerte. El p – valor obtenido es de 0, esto al ser mucho menor a  $\alpha = 0,05$ ; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la variable redes sociales tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Acoso sexual.

Por lo tanto, se prueba la hipótesis general “Las redes sociales influyen en el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019”

En la figura 1, se presenta el diagrama de dispersión de nuestras dos variables, en ese sentido se puede apreciar que la relación entre ambas es de tipo lineal.

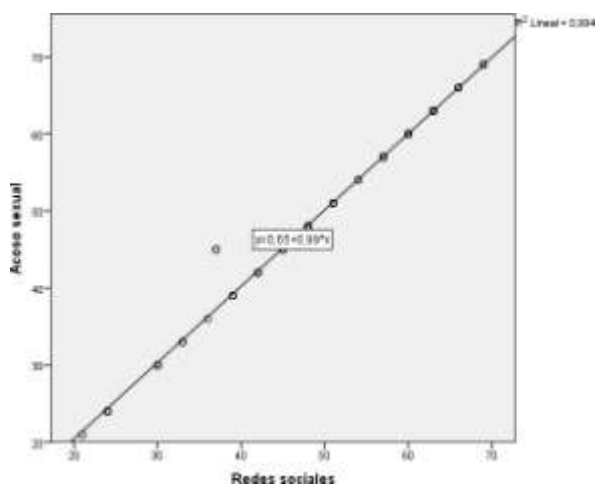


Figura 1

### Hipótesis específica 1

- **H<sub>1</sub>**=El Facebook influye significativamente en el delito de Acoso Sexual en adolescentes del distrito de El Agustino – 2019.
- **H<sub>0</sub>**= El Facebook no influye significativamente en el delito de Acoso Sexual en adolescentes del distrito de El Agustino – 2019.

Si,  $p - \text{valor} \leq \alpha = 0,05$ : Se rechaza la hipótesis nula  $H_0$  y se acepta la hipótesis alterna  $H_1$ .

Si,  $p - \text{valor} \leq \alpha = 0,05$ : Se rechaza la hipótesis alterna  $H_1$  y se acepta la hipótesis nula  $H_0$

Tabla 15

Correlación entre Facebook y acoso sexual por Rho de Spearman

		Facebook	Acoso sexual
<b>Facebook</b>	Coeficiente de correlación	1,000	1,000**
	Sig. (bilateral)	.	,000.
	N	377	377
<b>Acoso sexual</b>	Coeficiente de correlación	1,000**	1,000
	Sig. (bilateral)	.000.	.
	N	377	377

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Interpretación:** de la tabla se observa que la correlación es de 1; la misma que nos indica una correlación perfecta. El  $p - \text{valor}$  obtenido es de 0, esto al ser mucho menor a  $\alpha = 0,05$ ; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la dimensión Facebook tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Acoso sexual.

Por lo tanto, se prueba la hipótesis específica 1: “El Facebook influye significativamente en el delito de Acoso Sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019”

### Hipótesis específica 2

- **H<sub>1</sub>**=El WhatsApp influye significativamente en el delito de Acoso Sexual en adolescentes del distrito de El Agustino – 2019.
- **H<sub>0</sub>**= El WhatsApp no influye significativamente en el delito de Acoso Sexual en adolescentes del distrito de El Agustino – 2019.

Si,  $p - \text{valor} \leq \alpha = 0,05$ : Se rechaza la hipótesis nula  $H_0$  y se acepta la hipótesis alterna  $H_1$ .

Si,  $p - \text{valor} \leq \alpha = 0,05$ : Se rechaza la hipótesis alterna  $H_1$  y se acepta la hipótesis nula  $H_0$

Tabla 16

Correlación entre WhatsApp y acoso sexual por Rho de Spearman

		WhatsApp	Acoso sexual
<b>WhatsApp</b>	Coeficiente de correlación	1,000	0,985**
	Sig. (bilateral)	.	0,000
	N	377	377
<b>Acoso sexual</b>	Coeficiente de correlación	0,985**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	.
	N	377	377

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Interpretación:** de la tabla se observa que la correlación es de 0,985; la misma que nos indica una correlación alta o fuerte. El  $p - \text{valor}$  obtenido es de 0, esto al ser mucho menor a  $\alpha = 0,05$ ; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la dimensión WhatsApp tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Acoso sexual.

Por lo tanto, se prueba la hipótesis general “El WhatsApp influye significativamente en el delito de Acoso Sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019.”

### Hipótesis específica 3

- **H<sub>1</sub>:** El Instagram influye significativamente en el delito de Acoso Sexual en adolescentes del distrito de El Agustino – 2019.
- **H<sub>0</sub>:** El Instagram no influye significativamente en el delito de Acoso Sexual en adolescentes del distrito de El Agustino – 2019.

Si,  $p - \text{valor} \leq \alpha = 0,05$ : Se rechaza la hipótesis nula  $H_0$  y se acepta la hipótesis alterna  $H_1$ .

Si,  $p - \text{valor} \leq \alpha = 0,05$ : Se rechaza la hipótesis alterna  $H_1$  y se acepta la hipótesis nula  $H_0$

*Tabla 17*

*Correlación entre Instagram y acoso sexual por Rho de Spearman*

		<b>Instagram</b>	<b>Acoso sexual</b>
<b>Instagram</b>	Coeficiente de correlación	1,000	0,985**
	Sig. (bilateral)	.	0,000
	N	377	377
<b>Acoso sexual</b>	Coeficiente de correlación	0,985**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	.
	N	377	377

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Interpretación:** de la tabla se observa que la correlación es de 0,985; la misma que nos indica una correlación alta o fuerte. El  $p - \text{valor}$  obtenido es de 0, esto al ser mucho menor a  $\alpha = 0,05$ ; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la dimensión Instagram tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Acoso sexual.

Por lo tanto, se prueba la hipótesis general “El Instagram influye significativamente en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019”

#### IV. DISCUSIÓN

De los resultados obtenidos en el procesamiento de los datos con el software SPSS V25, al correlacionar las variables se obtuvo una relación ( $r = 0,963$ ) con  $p$  – valor igual a cero (0), esto al ser mucho menor a  $\alpha = 0,05$ ; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la variable Redes sociales tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable acoso sexual. Estos resultados obtenidos, se asemeja a los resultados de la investigación realizada por Bautista (2018), en la cual concluye que no está garantizada la seguridad de los menores de edad, siendo potenciales víctimas de innumerables delitos que suceden con el uso del internet.

De los resultados de la que la correlación entre la dimensión Facebook y acoso sexual, se obtuvo ( $r = 1$ ); con un  $p$  – valor = 0, esto al ser mucho menor a  $\alpha = 0,05$ ; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la dimensión Facebook tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Acoso sexual. Al comparar con la investigación realizada por Alonso (2017) se observa concordancias, ya que el autor concluye que los adolescentes usan los medios y espacios virtuales para hablar y conocer a personas y establecer nuevas amistades, en algunos casos incluso llegando a quedar con esas personas físicamente, siendo los y las de entorno rural/semi-rural los que más lo hacen, conclusión que refuerza que la utilización de Facebook se ve relacionada con la variable acoso sexual.

De los resultados obtenidos para la correlación entre la dimensión WhatsApp y la variable Acoso sexual se obtuvo ( $r = 0,985$ ); con  $p$  – valor = 0, esto al ser mucho menor a  $\alpha = 0,05$ ; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la dimensión WhatsApp tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Acoso sexual. Este resultado se acerca a la investigación realizada por Sañudo (2016) en el cual concluye que existe la posibilidad de que las tecnologías de la información y la comunicación, efectivamente, presenten una mayor peligrosidad en cuanto que permiten el acceso simultáneo a potenciales víctimas, además del anonimato que proporcionan, se podría plantear la posibilidad de contemplar la utilización de los medios tecnológicos como una circunstancia



agravante de cada uno de los ilícitos penales cometidos a través de ellos, por lo tanto esto refuerza la relación que existe entre el WhatsApp y la variable Acoso sexual.

De los resultados para la correlación entre la dimensión Instagram y la variable acoso sexual se obtuvo ( $r = 0,985$ ); con  $p - \text{valor} = 0$ , esto al ser mucho menor a  $\alpha = 0,05$ ; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir que la dimensión Instagram tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Acoso sexual. El resultado obtenido se aproxima a los resultados de la investigación realizada por Palop (2017) en el cual se llegó a la conclusión que han surgido nuevas formas de atentar contra las mujeres como la violencia de género virtual mediante el ciberacoso psicológico, ciberstalking, sexting y/o sextorsión. Esto pone de manifiesto la relación que existe entre los medios tecnológicos, en este caso el Instagram y el delito de acoso sexual.

## V. CONCLUSIONES

### **Primero. -**

Se identificó que existe una correlación fuerte con un error de 0, esto nos permite afirmar: que la variable redes sociales tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable acoso sexual. Por lo tanto, se estableció que las redes sociales influyen en el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019, ello en mérito al instrumento aplicado.

### **Segundo. -**

Se identificó que existe una correlación perfecta con un error de 0, esto nos permite afirmar: que la dimensión Facebook tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable Acoso sexual. Por lo tanto, se determinó que la red social Facebook influye en el delito de Acoso Sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019, ya que el uso que se le da a la configuración de privacidad en esta red social no es la adecuada, en ese sentido, los adolescentes son más vulnerables a sufrir acoso mediante el envío de mensajes, audios y/o comentarios de índole sexual en sus publicaciones.

### **Tercero. -**

Se identificó que existe una correlación perfecta con un error de 0, esto nos permite afirmar: que la dimensión WhatsApp tiene una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable acoso sexual. Por lo tanto, se determinó que la red social WhatsApp influye en el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019, ya que la mayoría de adolescentes brinda su número telefónico con una facilidad alarmante, en ese sentido, los adolescentes son más vulnerables a sufrir acoso mediante el envío de mensajes, audios de índole sexual.

### **Cuarto. -**

Se identificó que existe una correlación perfecta con un error de 0, esto nos permite afirmar: que la dimensión Instagram tiene una relación

significativa en el nivel 0,01 con la variable acoso sexual. Por lo tanto, se determinó que la red social Instagram influye en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019, ya que, en su mayoría, los adolescentes aceptan como seguidores a personas que no conocen, en ese sentido, los adolescentes son más vulnerables a sufrir acoso mediante el envío de mensajes, audios y/o comentarios de índole sexual en sus publicaciones.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Recomendación I**

El delito debe de ser identificado rápidamente por los operadores de justicia, y de ninguna manera debe ser confundido con los relacionados a violación sexual y/o grooming, ya que el acoso sexual no es un tipo penal en el que se necesite la consumación del acto sexual, de igual modo el acoso sexual varía con respecto al delito del grooming, ya que en este último, prima el engaño y chantaje, a través de perfiles falsos; por lo cual se deben de tener policías, jueces, fiscales que estén debidamente capacitados y en constante especialización para atender este tipo de delitos, más aun los dados mediante internet, ya que es un medio del que nadie es ajeno en esta época, ya que de ese modo se lograra comprender de manera correcta y a profundidad los distintos alcances de la norma regulada; el haber introducido este artículo al Código Penal demuestra que la legislación busca poner tolerancia cero a los acosadores, y para esto el sistema de justicia de nuestro país debe de responder como es debido.

### **Recomendación II**

Es necesario la implementación de políticas de prevención, haciendo un llamado en un principio al Ministerio de Educación, Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, ya que se deben de realizar diferentes campañas con fines educativos, con la finalidad de exponer los peligros que están latentes en internet, principalmente en las llamadas ‘redes sociales’, esto debe de hacerse con la participación de padres, alumnos, profesores, entre otros; del mismo modo es necesario la realización de campañas a través de los medios de difusión masivos, dando una alerta y aviso a los padres, para que de esta manera brinden orientación y sean guías de sus hijos en la correcta utilización de las redes sociales, para evitar ser víctimas de acoso sexual; así mismo cabe mencionar que es indispensable la implementación de tecnologías para facilitar la

investigación, así como permitir el preciso monitoreo y procesamiento de los autores del delito de acoso sexual mediante las redes.

**Recomendación III**

El Ministerio Público debe de autorizar un protocolo de procedimientos para una debida investigación informática, el cual debe ser implementado por medio de un Manual para la Investigación de delitos cometidos mediante tecnologías de la información y/o espacios virtuales.

**Recomendación IV**

En cuanto al estándar probatorio no solo debe bastar con la declaración de la parte agraviada, dado que se debe de presentar un medio probatorio objetivo, el cual evidencie que la conducta del imputado es contraria a la norma penal, de ese modo generar ante el operador jurídico elementos de convicción suficiente para que pueda ser objeto de condena, para ello se deberá contar con peritos informáticos especializados a fin de dar valor a los medios de prueba digital.

## REFERENCIAS

- Abarca, A. (2018). El machismo y el acoso sexual en las instituciones públicas del distrito de Tacna, en el año 2014. (Tesis de Maestría). Recuperado de: <http://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/ujcm/369>
- Alonso, A., Cugat, M., García, N., Lloria, P., y Machado, F. (2014). *Ciberdelitos*. Buenos Aires: Hammurabi S.R.L
- Alonso, P. (2017). Evaluación del fenómeno de Acoso Sexual y de los riesgos emergentes de la Red en adolescentes de la Provincia de Ourense. (Tesis de Doctorado) Recuperada de: [http://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/bitstream/handle/11093/786/Evaluacion del fenómeno del sexting.pdf?sequence=1](http://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/bitstream/handle/11093/786/Evaluacion_del_fenomeno_del_sexting.pdf?sequence=1)
- Barreto, A. (junio, 2017). Redes sociales digitales y escalas de justicia de género en universidades. Espacialidades. Revista de temas contemporáneos sobre lugares, política y cultura. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4195/419551034008>
- Bautista, L. (2018). El grooming ocurrido a través de los medios tecnológicos y su regulación en el artículo 5 de la Ley N° 30171, Lima Norte 2015-2017. (Tesis de título). Recuperada

de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/19795>

Bueno, J. (2018). El acoso sexual: Análisis comparativo de la regulación en Chile y el derecho latinoamericano. (Tesis de título). Recuperada de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/150947/El-acoso-sexual-an%C3%A1lisis-comparativo-de-la-regulaci%C3%B3n-en-Chile-y-el-derecho-latinoamericano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Carrasco, S. (2006). Metodología de la investigación científica. Lima: Editorial San Marcos.

Castillo, J. (2019). El delito de Acoso Sexual. Lima: Editores del Centro Código Penal. Lima, Perú, 2004.

Cotrina, D. (2016). Fundamentos jurídicos y fácticos para la penalización de la difusión de imágenes, videos y/o audios íntimos (sexting) en las redes sociales en el Perú, 2015. (Tesis de título). Recuperada de: <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/40319/browse?type=author&order=ASC&rpp=20&value=Cotrina+Juipa%2C+Dmitri+Fiodorovich>

Fayos, A. (2014). *Los derechos a la Intimidad y la Privacidad en el siglo XXI*. Madrid: DYKINSON S.L.

Echeburúa, E. y Requesens, A. (2012). *Adicción a las redes sociales y nuevas tecnologías en niños y adolescentes*. España, Madrid: Pirámide.

El Sahili, L. (2015). *Psicología de Facebook: Vislumbrando los fenómenos psíquicos, complejidad y alcance de la red social más grande del mundo*. México: Trillas.

Flores, M. (2016). Al acecho de una presa: discurso del acosador acerca del Acoso Sexual Callejero en la Avenida Abancay. (Tesis de Bachiller). Recuperada de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/6726>

Fresno, M. (2014). *Conectados por redes sociales*. Barcelona: UOC.

Gaytan, P. (mayo 2007). Red de Revistas Científicas de America Latina y el Caribe, España y Portugal. Recuperado de: <https://www.ocac.cl/wp-content/uploads/2015/01/Patricia-Gaytan-Sanchez-El-acoso-sexual-en-lugares-publicos-un-estudio-desde-la-Grounded-Theory.pdf>

González, E. (2007). *ACOSO SEXUAL*. (2.<sup>a</sup> ed.). Buenos Aires, Argentina: Lexis Nexis.

Hernandez, C., Jimenez, M. y Guadarrama, E. (octubre, 2015). La percepción del hostigamiento

- y acoso sexual en mujeres estudiantes en dos instituciones de educación superior.  
Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/604/60443089004.pdf>
- Hernández, R., Fernández C. y Bautista P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill
- Herrera, M., Herrera, A. y Exposito, F. (junio, 2018). To Confront Versus not to Confront: Women's Perception of Sexual Harassment. Recuperado de: [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1889-18612018000100001&lng=es&nrm=iso](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1889-18612018000100001&lng=es&nrm=iso)
- Lameiras, M. y Orts E. (2014). *Delitos sexuales contra menores: abordaje psicológico jurídico policía*. Valencia: Tirant I.O Blanch.
- Matamoro, F. (2014). *EL AGRESOR SEXUAL: Un enfoque clínico-forense de sus características psicológicas y alteraciones sexuales*. México: Trillas.
- Mendoza, S. (2013). *El Derecho Penal frente a las formas de acoso a menores: Bulling, cyberbulling y sexting*. Valencia: I.O Blanch
- Mercado, C. y Cervantes, A. (2017). *Sexting practicado por adolescentes: su morfología en facebook*. Revista INFAD Revista de psicología. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349853220020>.
- Monge, A. (2018). *Delitos Sexuales*. Madrid: Tecnos
- Morales, N. (2018). *¿Cuándo nos encontramos frente a un acoso sexual?* Madrid
- Navarro, C., Ferrer, V. y Bosch, E. (abril, 2014). El acoso sexual en el ámbito universitario: análisis de una escala de medida. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rups/v15n2/v15n2a30.pdf>
- Orantes, S. y Vásquez, G. (diciembre, 2013). Validity and Reliability in the Assessment of the Vulnerability of Social Networks. Recuperado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-77432014000400009&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-77432014000400009&lng=es&nrm=iso)
- Paiva, F. (2005). *El acoso laboral*. (Tesis Doctoral). Recuperado de: <https://tdx.cat/bitstream/handle/10803/9674/flavia.pdf?sequence=1>
- Palop, M. (2017). *Protección jurídica de menores de víctimas de violencia de genero a través de Internet*. (Tesis Doctoral). Recuperado de: [https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/461919/2018\\_Tesis\\_Palop%20Belloch\\_Melania.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/461919/2018_Tesis_Palop%20Belloch_Melania.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



- Peña, A. (2014). *Los delitos sexuales: análisis dogmático, jurisprudencial y criminológico*. Lima: IDEAS SOLUCION
- Peña, R. (2013). *El Acoso Laboral: cómo enfrentarse al acoso laboral o mobbing*. España: Altaria.
- Peña, A. (2019). *Delitos sexuales y el acoso sexual*. Lima
- Ponce, M. (2017). *Delito Informático y Acoso Sexual de menores de edad regulados por art. 5 de la Ley 30096, en el barrio Tunan del distrito de San Jerónimo provincia de Huancayo-2016*. (Tesis de título). Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/921;jsessionid=8A8845946C5F8AEA0610127B320E2CBB>
- Rallo, A., y Martínez, R. (2014). *Derecho y Redes sociales*. España: Aranzadi S.A.
- Rissoan, R. (2016). *Redes Sociales: Comprender y dominar estas nuevas herramientas de comunicación*. (4.<sup>a</sup> ed.). Barcelona: ENI.
- Rodriguez, S. (2017). Incidencia de las redes sociales en las nuevas formas de violencia de género en adolescentes. (Tesis de título). Recuperado de: <https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/30352/Rodriguez%20Ullate%2C%20Samuel%20Cast.%20TFG.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Rojas, W. (2018). Penalizar el acoso sexual en espacios públicos en el marco de la Ley N° 30314 y su agravante cuando la víctima es menor de 14 años. (Tesis para obtener el título de abogado). Recuperada de: [http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9833/Tesis\\_58230.pdf?sequence=1](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9833/Tesis_58230.pdf?sequence=1)
- Romero, O. (2017). Delitos informáticos cometidos a través de redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público en la ciudad de Huánuco, 2016. Recuperado de: [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/331/T\\_047\\_%2025858529\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/331/T_047_%2025858529_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sanjurjo, B. (2014). *Manual de Internet y Redes sociales*. Madrid: Dykinson S.L
- Sañudo, I. (2016) El Grooming (art. 183 ter 1 y 2 CP): Análisis Típico y Propuesta Interpretativa. (Tesis Doctoral). Recuperada de:

[https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/18914/TESIS\\_SA%C3%91UDO\\_UGARTE\\_INMACULADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/18914/TESIS_SA%C3%91UDO_UGARTE_INMACULADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sarmiento, P. y Marcelo Yury (2018). *Aproximación a la problemática del hostigamiento sexual laboral contra mujeres.*

Serna, J. (2017). *Ciberacoso*. Recuperado de: [khttps://es.scribd.com/read/367806072/CiberAcoso-Cuando-el-acosador-se-introduce-por-el-ordenador#](https://es.scribd.com/read/367806072/CiberAcoso-Cuando-el-acosador-se-introduce-por-el-ordenador#)

Solano, K. (2014). Tipificación del acoso sexual en Sistema Penal Peruano. (Tesis de Licenciado). Recuperada de: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/545>

Velasco, T. (2010). *MOBBING, ACOSO LABORAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO*. Madrid: Tecnos. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/07/Informe-de-Adjuntia-007-2018-DP-ADM-II.pdf>

## ANEXOS



### FACULTAD DE DERECHO

#### ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Ate, 14 de octubre de 2019

Señor(a):  
Presente. -

ASUNTO: Validación de instrumentos por  
juicios de expertos

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Ud. para expresarle nuestro cordial saludo y a su vez informarle que como parte del desarrollo de la investigación titulada REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA EN EL DELITO DE ACOSO SEXUAL EN AGRAVIO DE LOS ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO – 2019, para la cual se hizo necesario la construcción de los instrumentos que se adjuntan a la presente.

Para darle el rigor científico necesario, se requiere la validación de dichos instrumentos, a través de la validación de juicios de expertos; por ello, que solicito su participación como experto en el tema.

Agradeciendo por anticipado su participación en la presente investigación, me despido de Ud. no sin antes expresarle mi sentimiento de consideración y estima personal.

Atentamente,

---

Sandra Mitzue Sanchez Huaman

Se adjunta:

- Instrumento para evaluación
- Formato de opinión de expertos
- Matriz de consistencia del proyecto
- Cuadro de operacionalización de variables

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>1.Problema General</b></p> <p>¿¿De qué manera las redes sociales influyen en el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019?</p>	<p><b>1.Objetivo General</b></p> <p>Establecer cómo las redes sociales influyen en la comisión del delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019?</p>	<p><b>1. Hipótesis Principal</b></p> <p>Las redes sociales influyen en el delito de acoso sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019?</p>	<p><b>1.Variable independiente:</b></p> <p><b>X. REDES SOCIALES</b></p> <p><b>X1. Facebook</b></p> <p>X1.1 Perfil</p> <p>X1.2 Muro</p> <p>X1.3 Imágenes, videos y audios</p> <p><b>X2 WhatsApp</b></p> <p>X2.1 Contactos</p> <p>X2.2 Mensajes</p> <p>X2.3 Imágenes, videos y audios</p> <p><b>X2 Instagram</b></p> <p>X3.1 Perfil</p> <p>X3.2 Publicaciones</p> <p>X3.3 Imágenes, videos y audios</p> <p><b>2. Variable Dependiente:</b></p> <p><b>y. ACOSO SEXUAL</b></p> <p><b>Y1 Conductas típicas</b></p> <p>Y1.1 Vigilar</p> <p>Y1.2 Hostigar</p> <p>Y1.3 Asediar</p> <p>Y1.4 Contacto o cercanía con la víctima</p> <p><b>Y2. Manifestación del Acoso Sexual</b></p> <p>Y2.1 Verbal</p> <p>Y2.2 No verbal</p> <p>Y2.3 Físico</p> <p><b>Y3. Sujetos intervinientes</b></p> <p>Y3.1 Sujeto Activo</p> <p>Y3.2 sujeto Pasivo</p>	<p><b>1. Método de la Investigación</b></p> <p>Hipotético deductivo, porque en todo el estudio se va a emplear la deducción y la inducción.</p> <p><b>2. Diseño de la Investigación</b></p> <p>No experimental de carácter transversal.</p> <p><b>3. Población y Muestra</b></p> <p><b>Población</b></p> <p>Está conformado por 300 alumnos del nivel secundario de la I.E.P Cibert Uni-Ate</p> <p><b>Muestra</b></p> <p>La muestra está compuesta por 169 alumnos del nivel secundario de la I.E.P Cibert Uni- Ate</p> <p><b>4. Instrumento</b></p> <p>Cuestionario</p> <p><b>5. Técnica de recolección de datos</b></p> <p>Encuesta</p> <p><b>6. Tratamiento Estadístico</b></p> <p>Será sometida a pruebas de consistencia para determinar su validez y confiabilidad, utilizando gráficas estadísticas</p>
<p><b>2.Problema Específicos:</b></p> <p>a) ¿De qué manera el Facebook influye en el delito de Acoso Sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019?</p> <p>b) ¿De qué manera el WhatsApp influye en el delito de Acoso Sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019?</p> <p>c) ¿De qué manera el Instagram influye en el delito de Acoso Sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019?</p>	<p><b>3. Objetivos Específicos</b></p> <p>a) Determinar como el Facebook influye en el delito de Acoso Sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019?</p> <p>b) Determinar como el WhatsApp influye en el delito de Acoso Sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019?</p> <p>c) Determinar como el Instagram influye en el delito de Acoso Sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019?</p>	<p><b>4. Hipótesis Derivadas</b></p> <p>a) El Facebook influye significativamente en el delito de Acoso Sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019?</p> <p>b) El WhatsApp influye significativamente en el delito de Acoso Sexual en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019?</p> <p>c) El Instagram influye significativamente en agravio de los adolescentes del distrito de El Agustino – 2019?</p>		



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CUESTIONARIO**

Fecha: \_\_\_\_\_

Sexo:  M  F

El presente cuestionario cuenta con 34 preguntas, las cuales contribuyen a evaluar cada uno de los indicadores de la investigación titulada: “REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA EN EL DELITO DE ACOSO SEXUAL EN AGRAVIO DE LOS ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO – 2019”; debiendo marcar con una “X” la respuesta que considere apropiada a cada pregunta. Cada respuesta reflejará su opinión respecto a cada indicador que se señala.

NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4

PROPOSICIONES		1	2	3	4
<b>REDES SOCIALES</b>					
<b>DIMENSIÓN 1: FACEBOOK</b>					
<b>Perfil</b>	¿Consideras que la configuración de privacidad en su perfil de Facebook influye en la disminución de probabilidades de ser víctima de acoso sexual en esta red?				
	¿Conoces a todas las personas de su lista de amigos en su perfil Facebook?				
<b>Muro</b>	¿Consideras que las publicaciones realizadas en su muro de Facebook de manera pública?				
	¿Al postear una foto en su muro de Facebook, has recibido comentarios incómodos u obscenos?				
<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Has recibido imágenes o mensajes de índole sexual a través de Facebook, sin su consentimiento?				
	¿Alguna vez has recibido llamadas o video llamadas de índole sexual sin su consentimiento?				
<b>DIMENSIÓN 2: WHATSAPP</b>					
<b>Contactos</b>	¿Crees que el brindar su número de WhatsApp con facilidad a personas que recién conoce aumenta su vulnerabilidad a ser víctima de acoso sexual?				
	¿Alguna vez has bloqueado a algún contacto por motivos de acoso sexual?				
<b>Mensajes</b>	¿Has recibido mensajes por medio de WhatsApp con propuestas de carácter sexual?				
	¿Alguna vez has recibido mensajes obscenos de números desconocidos?				
	¿Has recibido imágenes o audios de índole sexual a través de WhatsApp, sin su consentimiento?				

<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Alguna vez has recibido llamadas o videollamadas de índole sexual sin su consentimiento?				
<b>DIMENSIÓN 3: INSTAGRAM</b>					
<b>Perfil</b>	En su cuenta de Instagram, ¿tienes habilitado la opción de “mantener el perfil privado”?				
	¿Aceptas como seguidores de Instagram a personas que no conoces?				
<b>Publicaciones</b>	¿Has recibido comentarios obscenos en las fotos que publica en su perfil de Instagram?				
	¿Alguna vez han respondido a sus historias de Instagram con comentarios obscenos o propuestas sexuales?				
<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Alguna vez has recibido imágenes o audios de índole sexual a través de Instagram, sin su consentimiento?				
	¿Alguna vez has recibido llamadas o videollamadas de índole sexual sin su consentimiento?				
<b>ACOSO SEXUAL</b>					
<b>DIMENSIÓN 1: CONDUCTAS TÍPICAS</b>					
<b>Vigilar</b>	¿Alguna vez se ha sentido vigilada mediante las redes sociales?				
	¿Mantuvo en secreto dicha sensación de ser vigilada?				
<b>Hostigar</b>	¿Alguna vez ha sido hostigada sexualmente mediante las redes sociales?				
	¿Mantuvo en secreto dicho hostigamiento?				
<b>Asediar</b>	¿Alguna vez se has sido asediada sexualmente mediante redes sociales?				
	¿Mantuvo en secreto dicho asedio?				
<b>Contacto o cercanía con la víctima</b>	¿Alguna vez han tratado de pedirle datos de contacto por redes sociales, para fines de connotación sexual?				
	¿Alguna vez ha detectado perfiles falsos que buscan ganarse su confianza?				
<b>DIMENSIÓN 2: MANIFESTACION DEL ACOSO SEXUAL</b>					
<b>Verbal</b>	¿Te han hecho preguntas incómodas entorno a temas de carácter sexual?				
	¿Has sido víctima de comentarios o bromas sugestivas (incitando a actos de índole sexual)?				
<b>No verbal</b>	¿Has sido víctima sonidos obscenos (silbidos)?				
	¿En alguna ocasión, Has sido víctima de miradas que le resultaron incómodas?				
<b>Físico</b>	¿Has sufrido de tocamientos innecesarios (pellizcos, caricias) sin su consentimiento??				
	¿Has experimentado acercamientos innecesarios (¿roces deliberados)?				
<b>DIMENSIÓN 3: SUJETOS INTERVINIENTES</b>					
<b>Sujeto Activo (Acosador)</b>	¿Sabes qué características tiene un acosador sexual?				
	¿Alguna vez alguna persona de tu círculo social se convirtió en tu acosador?				
<b>Sujeto Pasivo (Víctima)</b>	Si serías víctima de acoso sexual. ¿Sabrías a donde o a quien recurrir por ayuda?				
	Si resultas ser víctima de acoso sexual. ¿Lo mantendrías en secreto?				

## REDES SOCIALES

Nº	INDICADOR	ÍTEMES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								O B S E R V A C I O N E S
			A		B		C		D		
			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Dimensión 1: Facebook</b>											
1	<b>Perfil</b>	¿Consideras que la configuración de privacidad en su perfil de Facebook influye en la disminución de probabilidades de ser víctima de acoso sexual en esta red?									
2	<b>Perfil</b>	¿Conoces a todas las personas de su lista de amigos en su perfil Facebook?									
3	<b>Muro</b>	¿Consideras que las publicaciones realizadas en su muro de Facebook de manera pública?									
4	<b>Muro</b>	¿Al postear una foto en su muro de Facebook, has recibido comentarios incómodos u obscenos?									
5	<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Has recibido imágenes o mensajes de índole sexual a través de Facebook, sin su consentimiento?									
6	<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Has recibido llamadas o videollamadas de índole sexual sin su consentimiento?									
<b>Dimensión 2: WhatsApp</b>											

9	<b>Contactos</b>	¿Crees que el brindar su número de WhatsApp con facilidad a personas que recién conoce aumenta su vulnerabilidad a ser víctima de acoso sexual?	<b>SI</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	<b>Contactos</b>	¿Alguna vez has bloqueado a algún contacto por motivos de acoso sexual?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	<b>Mensajes</b>	¿Has recibido mensajes por medio de WhatsApp con propuestas de carácter sexual?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	<b>Mensajes</b>	¿Alguna vez has recibido mensajes obscenos de números desconocidos?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Alguna vez has recibido imágenes o audios de índole sexual a través de WhatsApp, sin su consentimiento?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Alguna vez has recibido llamadas o videollamadas de índole sexual sin su consentimiento?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Dimensión 3: Instagram</b>													
15	<b>Perfil</b>	En tu cuenta de Instagram, ¿Tienes habilitado la opción de “mantener el perfil privado”?	<b>SI</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16	<b>Perfil</b>	¿Aceptas como seguidores de Instagram a personas que no conoce?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17	<b>Publicaciones</b>	¿Has recibido comentarios obscenos en las fotos que publica en su perfil de Instagram?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18	<b>Publicaciones</b>	¿Alguna vez han respondido a tus historias de Instagram con comentarios obscenos o propuestas sexuales?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19	<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Has recibido imágenes o audios de índole sexual a través de Instagram, sin su consentimiento?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<b>NO</b>										



20	<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Has recibido llamadas o videollamadas de índole sexual sin su consentimiento?																			

### ACOSO SEXUAL

Nº	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								O B S E R V A C I O N E S		
			A		B		C		D				
			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
<b>Dimensión 1: Conductas típicas</b>													
1	<b>Vigilar</b>	¿Alguna vez se ha sentido vigilada mediante las redes sociales?											
2	<b>Vigilar</b>	¿Mantuvo en secreto dicha sensación de ser vigilada?											
3	<b>Hostigar</b>	¿Alguna vez ha sido hostigada sexualmente mediante las redes sociales?											
4	<b>Hostigar</b>	¿Mantuvo en secreto dicho hostigamiento?											
5	<b>Asediar</b>	¿Alguna vez se has sido asediada sexualmente mediante redes sociales?											
6	<b>Asediar</b>	¿Mantuvo en secreto dicho asedio?											

7	<b>Contacto o cercanía con la víctima</b>	¿Alguna vez han tratado de pedirle datos de contacto por redes sociales, para fines de connotación sexual?			X		X		X		X			
8	<b>Contacto o cercanía con la víctima</b>	¿Alguna vez ha detectado perfiles falsos que buscan ganarse su confianza?			X		X		X		X			
<b>Dimensión 2: Manifestación del Acoso Sexual</b>														
9	<b>Verbal</b>	¿Te han hecho preguntas incómodas entorno a temas de carácter sexual?	<b>SI</b>		X		X		X		X			
10	<b>Verbal</b>	¿Has sido víctima de comentarios o bromas sugestivas (incitando a actos de índole sexual)?		<b>NO</b>		X		X		X		X		
11	<b>No Verbal</b>	¿Has sido víctima sonidos obscenos (silbidos)?				X		X		X		X		
12	<b>No Verbal</b>	¿En alguna ocasión has sido víctima de miradas que le resultaron incómodas?				X		X		X		X		
13	<b>Físico</b>	¿Has sufrido de tocamientos innecesarios (pellizcos, caricias) sin su consentimiento?				X		X		X		X		
14	<b>Físico</b>	¿Has experimentado acercamientos innecesarios (¿roces deliberados)?				X		X		X		X		
<b>Dimensión 3: Sujetos Intervinientes</b>														
15	<b>Sujeto Activo (Acosador)</b>	¿Sabes que características tiene un acosador sexual?	<b>SI</b>		X		X		X		X			
16	<b>Sujeto Activo (Acosador)</b>	¿Alguna vez alguna persona de tu círculo social se convirtió en su acosador?		<b>NO</b>		X		X		X		X		
17	<b>Sujeto Pasivo (Víctima)</b>	Si serías víctima de acoso sexual. ¿Sabría a donde o a quien recurrir por ayuda?				X		X		X		X		
18	<b>Sujeto Pasivo (Víctima)</b>	Si resultas ser víctima de acoso sexual. ¿Lo mantendrías en secreto?				X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): .....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable       Aplicable después de corregir       No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Carlos Alberto Alonso Angeles .....

Especialidad del validador: Derecho Penal - DOCTORADO .....

12 de 10 del 2019



Firma del Experto Informante.

## REDES SOCIALES

N°	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								O B S E R V A C I O N E S
			A		B		C		D		
			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Dimensión 1: Facebook</b>											
1	<b>Perfil</b>	¿Consideras que la configuración de privacidad en su perfil de Facebook influye en la disminución de probabilidades de ser víctima de acoso sexual en esta red?									
2	<b>Perfil</b>	¿Conoces a todas las personas de su lista de amigos en su perfil Facebook?									
3	<b>Muro</b>	¿Consideras que las publicaciones realizadas en su muro de Facebook de manera pública?									
4	<b>Muro</b>	¿Al postear una foto en su muro de Facebook, has recibido comentarios incómodos u obscenos?									
5	<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Has recibido imágenes o mensajes de índole sexual a través de Facebook, sin su consentimiento?									
6	<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Has recibido llamadas o videollamadas de índole sexual sin su consentimiento?									
<b>Dimensión 2: WhatsApp</b>											

9	<b>Contactos</b>	¿Crees que el brindar su número de WhatsApp con facilidad a personas que recién conoce aumenta su vulnerabilidad a ser víctima de acoso sexual?	<b>SI</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	<b>Contactos</b>	¿Alguna vez has bloqueado a algún contacto por motivos de acoso sexual?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	<b>Mensajes</b>	¿Has recibido mensajes por medio de WhatsApp con propuestas de carácter sexual?		<b>NO</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	<b>Mensajes</b>	¿Alguna vez has recibido mensajes obscenos de números desconocidos?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Alguna vez has recibido imágenes o audios de indole sexual a través de WhatsApp, sin su consentimiento?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Alguna vez has recibido llamadas o videollamadas de indole sexual sin su consentimiento?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Dimensión 3: Instagram</b>												
15	<b>Perfil</b>	En tu cuenta de Instagram, ¿Tienes habilitado la opción de "mantener el perfil privado"?	<b>SI</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16	<b>Perfil</b>	¿Aceptas como seguidores de Instagram a personas que no conoce?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17	<b>Publicaciones</b>	¿Has recibido comentarios obscenos en las fotos que publica en su perfil de Instagram?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18	<b>Publicaciones</b>	¿Alguna vez han respondido a tus historias de Instagram con comentarios obscenos o propuestas sexuales?		<b>NO</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19	<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Has recibido imágenes o audios de indole sexual a través de Instagram, sin su consentimiento?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

20	<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Has recibido llamadas o videollamadas de índole sexual sin su consentimiento?			X		X		X		X		
----	----------------------------------	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--

### ACOSO SEXUAL

Nº	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								O B S E R V A C I O N E S
			A		B		C		D		
			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Dimensión 1: Conductas típicas</b>											
1	<b>Vigilar</b>	¿Alguna vez se ha sentido vigilada mediante las redes sociales?			X		X		X		
2	<b>Vigilar</b>	¿Mantuvo en secreto dicha sensación de ser vigilada?	X		X		X		X		
3	<b>Hostigar</b>	¿Alguna vez ha sido hostigada sexualmente mediante las redes sociales?	X		X		X		X		
4	<b>Hostigar</b>	¿Mantuvo en secreto dicho hostigamiento?	X		X		X		X		
5	<b>Asediar</b>	¿Alguna vez se has sido asediada sexualmente mediante redes sociales?	X		X		X		X		
6	<b>Asediar</b>	¿Mantuvo en secreto dicho asedio?	X		X		X		X		



7	<b>Contacto o cercanía con la víctima</b>	¿Alguna vez han tratado de pedirle datos de contacto por redes sociales, para fines de connotación sexual?		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
8	<b>Contacto o cercanía con la víctima</b>	¿Alguna vez ha detectado perfiles falsos que buscan ganarse su confianza?		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
<b>Dimensión 2: Manifestación del Acoso Sexual</b>												
9	<b>Verbal</b>	¿Te han hecho preguntas incómodas entorno a temas de carácter sexual?	<b>SI</b>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
10	<b>Verbal</b>	¿Has sido víctima de comentarios o bromas sugestivas (incitando a actos de índole sexual)		<b>NO</b>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
11	<b>No Verbal</b>	¿Has sido víctima sonidos obscenos (silbidos)?			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
12	<b>No Verbal</b>	¿En alguna ocasión has sido víctima de miradas que le resultaron incómodas?			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
13	<b>Físico</b>	¿Has sufrido de tocamientos innecesarios (pellizcos, caricias) sin su consentimiento?			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
14	<b>Físico</b>	¿Has experimentado acercamientos innecesarios (¿roces deliberados)?			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Dimensión 3: Sujetos Intervinientes</b>												
15	<b>Sujeto Activo (Acosador)</b>	¿Sabes que características tiene un acosador sexual?	<b>SI</b>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
16	<b>Sujeto Activo (Acosador)</b>	¿Alguna vez alguna persona de tu círculo social se convirtió en su acosador?		<b>NO</b>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
17	<b>Sujeto Pasivo (Víctima)</b>	Si serías víctima de acoso sexual. ¿Sabría a donde o a quien recurrir por ayuda?			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
18	<b>Sujeto Pasivo (Víctima)</b>	Si resultas ser víctima de acoso sexual. ¿Lo mantendrías en secreto?			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		

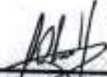
Observaciones (precisar si hay suficiencia): .....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable       Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: DIXON RONALD OLMEDO HIJO .....

Especialidad del validador: REGISTRO DERECHO .....

17 de 10 del 2019

  
Dixon Ronald Olmedo Hijo  
Fiscal Adjunto Provincial  
Tribunal Provincial Civil y Familia  
de El Agustino

Firma del Experto Informante.



### REDES SOCIALES

N°	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								O B S E R V A C I O N E S
			A		B		C		D		
			Coherencia entre la dimensión y el indicador		Coherencia entre indicador e ítem		Las opciones de respuesta tienen relación con el ítem		Redacción clara y precisa		
Si	No	Si	No	Si	No	Si	No				
<b>Dimensión 1: Facebook</b>											
1	<b>Perfil</b>	¿Consideras que la configuración de privacidad en su perfil de Facebook influye en la disminución de probabilidades de ser víctima de acoso sexual en esta red?									
2	<b>Perfil</b>	¿Conoces a todas las personas de su lista de amigos en su perfil Facebook?									
3	<b>Muro</b>	¿Consideras que las publicaciones realizadas en su muro de Facebook de manera pública?									
4	<b>Muro</b>	¿Al postear una foto en su muro de Facebook, has recibido comentarios incómodos u obscenos?									
5	<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Has recibido imágenes o mensajes de índole sexual a través de Facebook, sin su consentimiento?									
6	<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Has recibido llamadas o videollamadas de índole sexual sin su consentimiento?									
<b>Dimensión 2: WhatsApp</b>											

9	<b>Contactos</b>	¿Crees que el brindar su número de WhatsApp con facilidad a personas que recién conoce aumenta su vulnerabilidad a ser víctima de acoso sexual?	<b>SI</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
10	<b>Contactos</b>	¿Alguna vez has bloqueado a algún contacto por motivos de acoso sexual?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
11	<b>Mensajes</b>	¿Has recibido mensajes por medio de WhatsApp con propuestas de carácter sexual?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
12	<b>Mensajes</b>	¿Alguna vez has recibido mensajes obscenos de números desconocidos?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
13	<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Alguna vez has recibido imágenes o audios de indole sexual a través de WhatsApp, sin su consentimiento?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
14	<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Alguna vez has recibido llamadas o videollamadas de indole sexual sin su consentimiento?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Dimensión 3: Instagram</b>									
15	<b>Perfil</b>	En tu cuenta de Instagram, ¿Tienes habilitado la opción de "mantener el perfil privado"?	<b>SI</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
16	<b>Perfil</b>	¿Aceptas como seguidores de Instagram a personas que no conoce?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
17	<b>Publicaciones</b>	¿Has recibido comentarios obscenos en las fotos que publica en su perfil de Instagram?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
18	<b>Publicaciones</b>	¿Alguna vez han respondido a tus historias de Instagram con comentarios obscenos o propuestas sexuales?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
19	<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Has recibido imágenes o audios de indole sexual a través de Instagram, sin su consentimiento?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
			<b>NO</b>						

20	<b>Imágenes, videos y audios</b>	¿Has recibido llamadas o videollamadas de índole sexual sin su consentimiento?			X		X		X		X		
----	----------------------------------	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--

### ACOSO SEXUAL

Nº	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								O B S E R V A C I O N E S
			A		B		C		D		
			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Dimensión I: Conductas típicas</b>											
1	<b>Vigilar</b>	¿Alguna vez se ha sentido vigilada mediante las redes sociales?			X		X		X		
2	<b>Vigilar</b>	¿Mantuvo en secreto dicha sensación de ser vigilada?	X		X		X		X		
3	<b>Hostigar</b>	¿Alguna vez ha sido hostigada sexualmente mediante las redes sociales?	X		X		X		X		
4	<b>Hostigar</b>	¿Mantuvo en secreto dicho hostigamiento?	X		X		X		X		
5	<b>Asediar</b>	¿Alguna vez se has sido asediada sexualmente mediante redes sociales?	X		X		X		X		
6	<b>Asediar</b>	¿Mantuvo en secreto dicho asedio?	X		X		X		X		

7	<b>Contacto o cercanía con la víctima</b>	¿Alguna vez han tratado de pedirle datos de contacto por redes sociales, para fines de connotación sexual?			X		X		X		X			
8	<b>Contacto o cercanía con la víctima</b>	¿Alguna vez ha detectado perfiles falsos que buscan ganarse su confianza?			X		X		X		X			
<b>Dimensión 2: Manifestación del Acoso Sexual</b>														
9	<b>Verbal</b>	¿Te han hecho preguntas incómodas entorno a temas de carácter sexual?	<b>SI</b>			X		X		X		X		
10	<b>Verbal</b>	¿Has sido víctima de comentarios o bromas sugestivas (incitando a actos de indole sexual)		<b>NO</b>			X		X		X		X	
11	<b>No Verbal</b>	¿Has sido víctima sonidos obscenos (silbidos)?					X		X		X		X	
12	<b>No Verbal</b>	¿En alguna ocasión has sido víctima de miradas que le resultaron incómodas?					X		X		X		X	
13	<b>Físico</b>	¿Has sufrido de tocamientos innecesarios (pellizcos, caricias) sin su consentimiento?					X		X		X		X	
14	<b>Físico</b>	¿Has experimentado acercamientos innecesarios (¿roces deliberados)?					X		X		X		X	
<b>Dimensión 3: Sujetos Intervinientes</b>														
15	<b>Sujeto Activo (Acosador)</b>	¿Sabes que características tiene un acosador sexual?	<b>SI</b>			X		X		X		X		
16	<b>Sujeto Activo (Acosador)</b>	¿Alguna vez alguna persona de tu círculo social se convirtió en su acosador?		<b>NO</b>			X		X		X		X	
17	<b>Sujeto Pasivo (Victima)</b>	Si serias víctima de acoso sexual. ¿Sabría a donde o a quien recurrir por ayuda?					X		X		X		X	
18	<b>Sujeto Pasivo (Victima)</b>	Si resultas ser víctima de acoso sexual. ¿Lo mantendrías en secreto?					X		X		X		X	

Apellidos y nombres del juez validador: .....

Especialidad del validador: .....

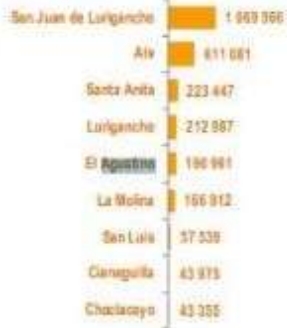
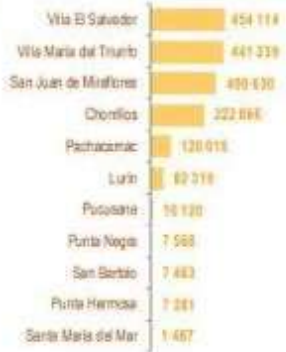
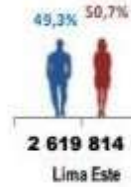
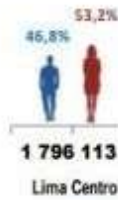
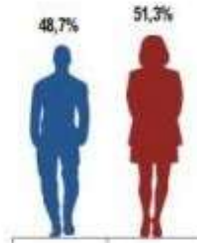
.....de.....del 2019

  
.....  
*Jorge Sopán Espinoza*  
ABOGADO  
Reg. CAL 12609

Firma del Excmo. Informante.

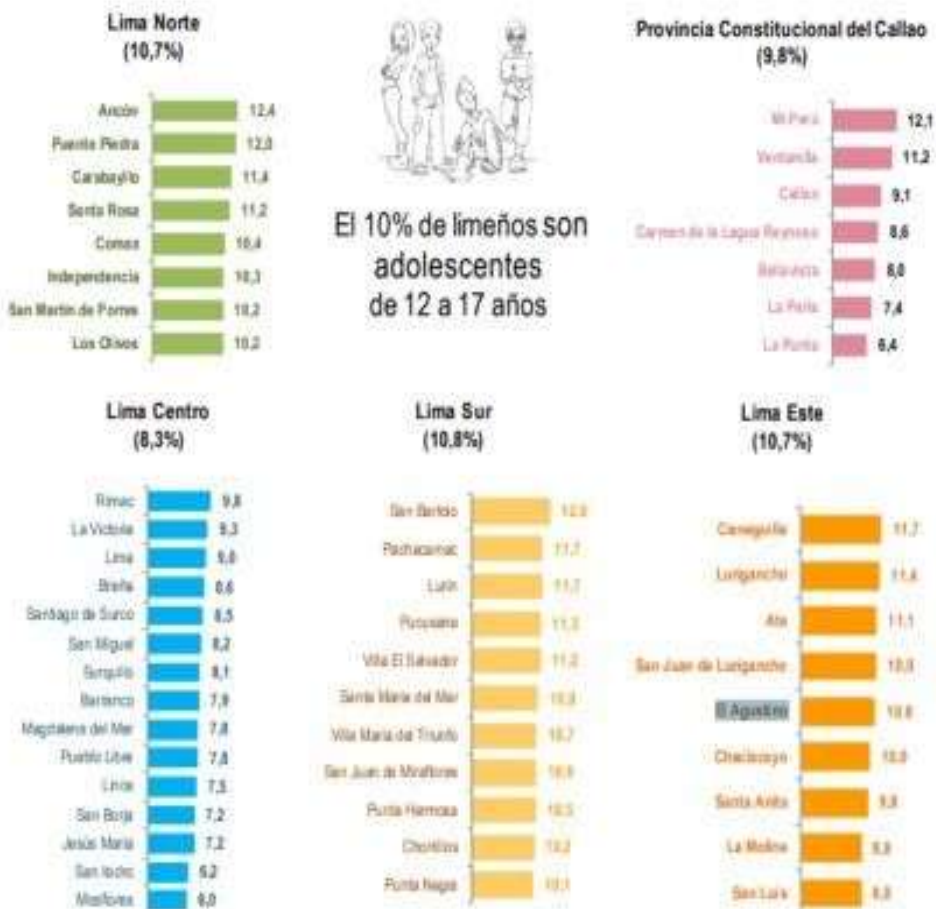


**Somos  
9 millones  
752 mil habitantes**



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Proyecciones de Población por Distritos, 2018

(Porcentaje respecto del total de la población de cada ámbito geográfico)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Proyecciones de Población por Distritos, 2018





**ESTADISTICA DE TIPOS DE DELITOS POR  
GENERICA, SUB-GENERICA Y ESPECIFICA**

Ministerio Público  
SGP

DESDE :01/01/2019 HASTA : 31/12/2019

**ENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEG.DEL GRUPO FAMILIAR I**

<b>CONTRA EL PATRIMONIO</b>		0	1
EXTORSION		0	1
SIN ESPECIFICA REGISTRADA		0	
<b>CONTRA LA LIBERTAD</b>		0	260
OFENSAS AL PUDOR PUBLICO		0	1
PROPOSICIONES SEXUALES A MENOR DE 14 AÑOS		0	1
VIOLACION DE LA INTIMIDAD		0	1
V.I.(DIFUSIÓN DE IMÁGENES, MATERIALES AUDIOVISUALES O AUDIOS		1	
VIOLACION DE LA LIBERTAD PERSONAL		0	5
V.L.P.(ACOSO- AGENTE DE FORMA REITERADA, CONTINUA O HABITUA		6	
VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL		0	243
ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VÍCTIMA ES MENOR DE 7 AÑ		7	
ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VÍCTIMA TIENE DE 10 A MEN		5	
ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VÍCTIMA TIENE DE 7 A MENC		4	
ACTOS CONTRA EL PUDOR		14	
FORMA AGRAVADA - ACTOS CONTRA EL PUDOR- AGENTE ES DOCENTE		1	
TOCAMENTOS INDEBIDOS, ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O ACT		19	
V.L.S(ACOSO SEXUAL -AGENTE REALIZA CONDUCTA VALIÉNDOSE DEL		10	
V.L.S(ACOSO SEXUAL -AGENTE VIGILA, PERSEGUE, HOSTIGA, ASEDA-		21	
V.L.S. (VIOLACION PRESUNTA)		3	
V.L.S.(ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA TIENE ENTRE 14		5	
V.L.S.(ACOSO SEXUAL- FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA Y AGENTE TIENE		3	
V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUDOR)		32	
V.L.S.(CHANTAJE SEXUAL- AGENTE AMENAZA A LA VÍCTIMA CON LA DII		2	
V.L.S.(CHANTAJE SEXUAL- AGENTE AMENAZA O INTIMIDA POR CUALQUI		4	
VIOLACIÓN DE PERSONA EN ESTADO DE INCONSCIENCIA O EN IMPRO		1	
VIOLACIÓN SEXUAL		84	
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y MENOS DE 14 A		12	
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS		6	
<b>CONTRA LA VIDA/EL CUERPO Y LA SALUD</b>		0	2 404
EXPOSICION A PELIGRO O ABANDONO DE PERSONAS EN PELIGRO		0	2
AGENTE TIENE VÍNCULO DE PARENTESCO CONSANGUÍNEO O LA VÍCTI		1	
EXPONE A PELIGRO VIDA O SALUD DE PERSONA BAJO SU AUTORIDAD		1	
<b>HOMICIDIO</b>		0	6
EMOCIÓN VIOLENTA		1	
FEMINICIDIO (MENOR DE EDAD O ADULTA MAYOR)		1	
FEMINICIDIO (VIOLENCIA FAMILIAR)		4	
<b>LESIONES</b>		1	2 396
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO I		26	
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO I		3	
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO I		6	
LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTI		2 319	
LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTI		1	
LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTI		1	
LESIONES LEVES -DEPENDE O ESTA SUBORDINADA DE CUALQUIER F		5	





**ESTADÍSTICA DE TIPOS DE DELITOS POR  
GENÉRICA, SUB-GENÉRICA Y ESPECÍFICA**

Ministerio Público  
SGP

DESDE 31/12/2018 HASTA 31/09/2019

**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

CONTRA EL MATRIMONIO		1
EXORCIÓN		1
	EN ESPECÍFICA REGISTRADA	0
<b>CONTRA LA LIBERTAD</b>		<b>240</b>
OPRESIÓN AL PUDOR PÚBLICO		1
PROPOSICIONES SEXUALES A MENOR DE 14 AÑOS		1
VIOLACIÓN DE LA INTIMIDAD		1
VI. DIFUSIÓN DE IMÁGENES, MATERIALES AUDIOVISUALES O GRABOS		1
VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL		9
VI. FUGADO-AGENTE DE FORMA REITERADA, CONTINUA O HABITUAL		4
VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL		240
ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VÍCTIMAS MENOR DE 7 AÑ		7
ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VÍCTIMA TIENE DE 10 A MEN		6
ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VÍCTIMA TIENE DE 7 A MENO		4
ACTOS CONTRA EL PUDOR		14
FORMA AGRAVADA - ACTOS CONTRA EL PUDOR - AGENTE ES SOCIENTE		27
TOCAMIENTOS INDEBIDOS, ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O ACT		10
VI. SACIOSO SEXUAL - AGENTE REALIZA CONDUCTA VALIÉNDOSE DEL		21
VI. SACIOSO SEXUAL - AGENTE VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, ABUSO		21
VI. S. (VIOLACIÓN PRESENTA)		3
VI. S. SACIOSO SEXUAL - FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA TIENE ENTRE 14		6
VI. S. SACIOSO SEXUAL - FORMA AGRAVADA - VÍCTIMA Y AGENTE TIENE		3
VI. S. ACTOS CONTRA EL PUDOR		33
VI. S. CHANTAJE SEXUAL - AGENTE AMENAZA A LA VÍCTIMA CON LA DE		3
VI. S. CHANTAJE SEXUAL - AGENTE AMENAZA O INTIMIDA POR CUALQUI		6
VIOLACIÓN DE PERSONA EN ESTADO DE INCOSCENCIA O EN MENOR		1
VIOLACIÓN SEXUAL		34
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y MENOS DE 14 /		12
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS		8
<b>CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD</b>		<b>240</b>
EXPOSICIÓN A PELIGRO O ABANDONO DE PERSONAS EN PELIGRO		2
AGENTE TIENE VÍNCULO DE PARENTESCO CONSANGUÍNEO O LA VÍCT		1
EXPOSICIÓN A PELIGRO VIDA O SALUD DE PERSONA BAJO SU AUTORIDAD		1
<b>HERIDAS</b>		<b>6</b>
HERIDA VOLANTE		1
FEMINICIDIO (MENOR DE EDAD O ADULTA MAYOR)		1
FEMINICIDIO (VIOLENCIA FAMILIAR)		4
<b>LESIONES</b>		<b>239</b>
FORMAS AGRAVADAS VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO I		38
FORMAS AGRAVADAS VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO I		3
FORMAS AGRAVADAS VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO I		6
LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTI		238
LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTI		1
LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTI		1
LESIONES LEVES (DEPENDIENDO DE ESTA SUBCATEGORÍA DE CUALQUIER P		0

## FICHA TÉCNICA DE LA VARIABLE: REDES SOCIALES

### 1. DESCRIPCIÓN.

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Nombre del cuestionario	REDES SOCIALES
Dimensiones que mide	<ul style="list-style-type: none"> <li>- FACEBOOK</li> <li>- WHATSAPP</li> <li>- INSTAGRAM</li> </ul>
Total de ítems	20
Tipo de puntuación	Numérica: 4, 3, 2, 1 punto
Valor total del cuestionario	Máximo: 72 puntos Mínimo: 20 puntos
Tipo de administración	Directa individual / sin apoyo
Tiempo de administración	30 minutos
Autor	Sandra Mitzue Sanchez Huaman
Fecha última de revisión y elaboración	23 de Junio del 2019
Constructo evaluado	Redes sociales
Área de aplicación	Distrito de El Agustino
Soporte	Lápiz y cuestionario impreso

### 2. VALORACIÓN.

CUANTITATIVA	CUANTITATIVA
1	Nunca
2	A veces
3	Casi siempre
4	Siempre

## FICHA TÉCNICA DE LA VARIABLE: ACOSO SEXUAL

### 1. DESCRIPCIÓN.

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Nombre del cuestionario	Acoso Sexual
Dimensiones que mide	- Conductas típicas - Manifestación del Acoso Sexual - Sujetos intervinientes
Total de ítems	16
Tipo de puntuación	Numérica: 4, 3, 2, 1 punto
Valor total del cuestionario	Máximo: 72 puntos Mínimo: 16 puntos
Tipo de administración	Directa individual / sin apoyo
Tiempo de administración	30 minutos
Autor	Sandra Mitzue Sanchez Huaman
Fecha ultima de revisión y elaboración	23 de Junio del 2019
Constructo evaluado	Acoso Sexual
Área de aplicación	Distrito de El Agustino
Soporte	Lápiz y cuestionario impreso

### 1. VALORACIÓN.

CUANTITATIVA	CUANTITATIVA
1	Nunca
2	A veces
3	Casi siempre
4	Siempre